

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales

Antecedentes:

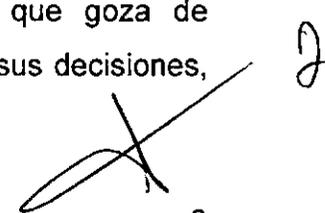
- I. En fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG100/2014, reasumió, entre otras, las funciones correspondientes a la capacitación electoral en los procesos electorales locales, previamente delegada por virtud de la reforma constitucional a los organismos públicos electorales locales, en términos del Artículo Transitorio Octavo de la reforma publicada en fecha 31 de enero de 2014.
- II. En fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG101/2014, aprobó la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos Anexos.
- III. En fecha 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG114/2014, aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el Año de 2015.
- IV. En fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG164/2014, aprobó los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de Participación ciudadana que se realicen.
- V. En fecha 7 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG183/2014, aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- VI. Con fecha 22 de octubre de 2014 el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, dirigió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), Lic. Mario Vázquez Miranda, el diverso



- INE/DECEYEC/966/2014 por el que solicitó se remitan a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con fecha límite al 30 de noviembre de 2014, adendas que versen sobre las particularidades de la elección local en esta entidad, para los materiales didácticos dirigidos a supervisores y capacitadores asistentes electorales y a los funcionarios de casilla.
- VII. Con fecha 29 de octubre de 2014, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (Dirección Ejecutiva) la elaboración de las adendas señaladas, indicando que deberían ser puestos a la consideración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión) para los efectos conducentes.
- VIII. En fecha 21 de noviembre de 2014, la Comisión, mediante Acuerdo CECyC.4ª.Ord.2.11.2014, aprobó la "Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales", para su presentación ante este órgano máximo de dirección.

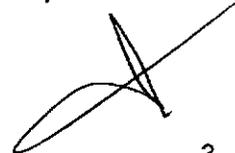
Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, fracciones 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de preparación de la jornada electoral y observación electoral.
2. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
3. El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones,



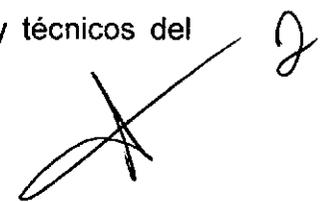
tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), 123 del Estatuto de Gobierno y 16 del Código.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las



disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

8. Que el artículo 20, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.



12. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código, el Consejo General, cuenta, entre otras, con la Comisión.
15. Que según lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I y VIII, del Código, la Comisión tiene entre sus atribuciones las relativas a supervisar el cumplimiento del Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales, así como de proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva.
16. Que el Código en su artículo 75, fracción V, indica que la Dirección Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la relativa a coordinar las actividades de Capacitación Electoral que durante los procesos electorales desarrollen las Direcciones Distritales.
17. Que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con clave alfanumérica INE/CG101/2014, en su Apartado "Acciones Programáticas", sección "En materia de capacitación electoral", numeral xiii; y Acuerdo Segundo, Apartado "Articulación Interinstitucional", párrafo décimo, se indica respectivamente que:



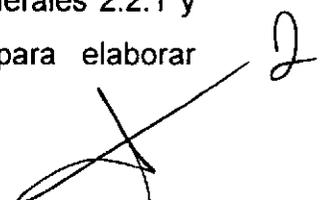
“Los Organismos Públicos Locales deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los archivos electrónicos editables para incorporar su documentación electoral a los materiales de capacitación y simulacro para los funcionarios de mesa directiva de casilla única, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto”; “Los organismos Públicos Locales Electorales cubrirán un porcentaje determinado del costo de los materiales y documentación electoral, que correspondan a su entidad, cuando se incluya información relativa al Proceso Electoral Local, y en su caso, asumirán la totalidad del costo cuando se trate de materiales y documentación electoral exclusivos para su elección local, como es el caso del material para simulacros”.

18. Que en mismo Acuerdo INE/CG101/2014, en su anexo “Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, apartado “2.6. Materiales didácticos a utilizar en la **primera etapa de capacitación**”, se indica que los materiales diseñados para los ciudadanos sorteados, para elecciones concurrentes federal y local, son los denominados “Información Básica para Ciudadanos Sorteados en Elecciones Concurrentes (Mesa Única)” y “Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral. Elecciones Concurrentes (Mesa Única)”. En tanto que en el apartado “3.1. Materiales didácticos a utilizar en la **segunda etapa de capacitación**” se indica que dicha etapa corresponde a las actividades más complejas y que para ella se elaborarán materiales para apoyar la adquisición de conocimientos para la distinción de los votos nulos, los válidos y los de candidatos de coalición, entre otros, así como para ejercitar el llenado de las actas y la documentación, durante los simulacros.

19. Que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con clave alfanumérica INE/CG114/2014, en su apartado “5 Concepto de la Casilla única”, párrafo noveno, se indica que:

“Asimismo cada OPL se hará cargo de los materiales didácticos correspondientes a las elecciones locales que los CAE utilizarán para los simulacros que comprende la capacitación de los funcionarios de casilla”.

20. Que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con clave alfanumérica INE/CG183/2014, en su apartado “Calendario”, numeral 2 “Capacitación Electoral”, punto 2.2. “Materiales Didácticos”, sub numerales 2.2.1 y 2.2.2, se indica respectivamente que el periodo establecido para elaborar



contenidos de los materiales didácticos a utilizar en la primera etapa de capacitación electoral es del 4 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014; en tanto que para la segunda etapa es del 1 de mayo de 2014 al 15 de marzo de 2015, a la cual corresponden los simulacros.

21. Que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 217, numeral 1, inciso h), relativo a la Observación Electoral, se dispone que los contenidos de la capacitación que el Instituto Nacional imparta a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

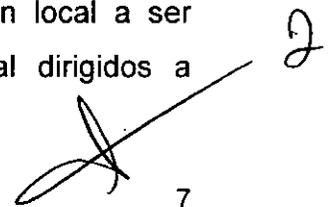
22. Que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con clave alfanumérica INE/CG164/2014, en su Acuerdo Quinto, párrafo segundo, numeral 1, se indica que:

“(…) los cursos [ciudadanos interesados en participar como observadores electorales] serán impartidos por funcionarios de ambos Institutos [INE e IEDF] que contarán con la información relativa a la elección federal y a la elección local de que se trate y que para ello se intercambiarán los materiales”.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, artículos 14 y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, fracciones 3 y 8 de la Constitución; 98 de la Ley General; 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto; 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracción I, 36, 37, 43, 47, fracciones I y VIII, 75, fracción V, del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

Primero. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a



7

supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales, de conformidad con el anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

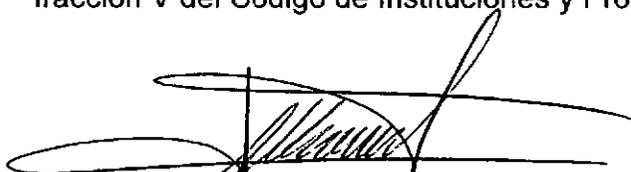
Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para remitir la propuesta de contenidos antes indicada, mediante archivo electrónico editable, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 30 de noviembre de 2014.

Tercero. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio: www.iedf.org.mx.

Quinto. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General designada
mediante oficio IEDF/PCG/187/2014



Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales

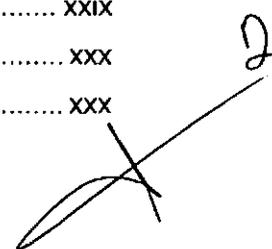
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Cuarta Sesión Ordinaria

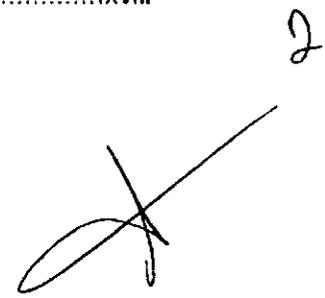
21 de noviembre de 2014

Índice

Presentación.....	1
I. Antecedentes.....	3
II. Marco de referencia.....	4
III. Descripción de los contenidos propuestos.....	7
3.1. Para la capacitación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.....	7
3.2. Para la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla única.....	7
3.3. Para la capacitación a observadores.....	8
Adenda 1. Propuesta de contenidos relativos al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para la capacitación de los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales.....	i
Objetivo:.....	ii
Alcance:.....	ii
El Instituto Electoral del Distrito Federal.....	ii
Estructura.....	iv
El Tribunal Electoral del Distrito Federal.....	vii
Geografía electoral del Distrito Federal.....	vii
Delegaciones.....	viii
Cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.....	viii
Etapas de la jornada electoral en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.....	ix
Incidentes.....	xviii
Cómputos distritales y de delegación.....	xx
Cómputo total.....	xxi
Medios de impugnación.....	xxii
Sistema de medios de impugnación.....	xxii
Juicio electoral.....	xxiii
Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.....	xxiii
Delitos electorales del ámbito del Distrito Federal.....	xxiii
Ejercicio de repaso.....	xxv
Adenda 2. Propuesta de contenidos relativos al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para la capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única.....	xxix
Adenda 2.1. Para el cuadernillo de la capacitación.....	xxix
Objetivo:.....	xxx
Alcance:.....	xxx



Elecciones concurrentes	xxx
Geografía electoral del Distrito Federal	xxxI
Cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015	xxxii
Funciones específicas durante la jornada electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015	xxxiii
Incidentes	xli
Delitos electorales del ámbito del Distrito Federal	xliv
Ejercicio de repaso	xlvi
Adenda 2.2. Para el rotafolio de la primera etapa de capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única	xlix
Breve descripción de las funciones de la Mesa Directiva de Casilla Única relativas a la elección local del Distrito Federal	li
Adenda 2.3. Funcionario, funcionaria de Mesa Directiva de Casilla Única: lo que debes saber sobre quienes desarrollan observación electoral	lii
Adenda 2.4. Propuesta de contenidos relativos a la sensibilización y bienvenida a los ciudadanos	lv
Procesos electorales concurrentes	lvi
Cargos de elección en el Distrito Federal	lvii
La democracia y sus valores	lvii
Tu participación como funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla	lviii
Adenda 3. Propuesta de contenidos relativos al material informativo para quienes desarrollan observación electoral	lxi
I. El Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015	lxii
II. Las y los observadores electorales	lxiii
Para participar como observador(a) electoral en la elección del Distrito Federal necesitas cubrir los siguientes requisitos:	lxiii
Para registrarte:	lxiv
III. La observación electoral en las elecciones locales del Distrito Federal	lxv
Como observador(a) electoral debidamente acreditado, con respecto a las elecciones del Distrito Federal, puedes:	lxv
Como observador(a) electoral no puedes ni debes:	lxvi
Uso indebido de tu acreditación	lxvii
Delitos electorales del ámbito del Distrito Federal	lxviii



Handwritten signature and the number 2.

Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales

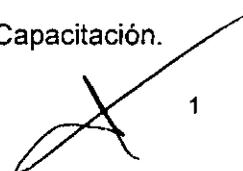
Presentación

El Instituto Electoral del Distrito Federal, organismo público electoral local, de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Lo anterior, en concordancia con los diversos cambios normativos derivados del proceso de reforma político-electoral aprobada a lo largo del 2014.

Por disposición del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este Instituto tiene a su cargo de manera integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como escrutinios, cómputos y declaración de resultados que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

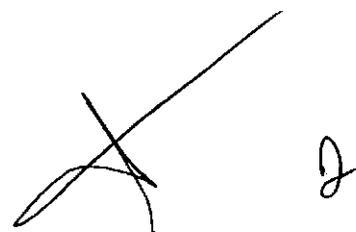
Según establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, entre otros, los fines y acciones del Instituto se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes, entre otros, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los jefes delegacionales; promover el voto y la participación ciudadana, y difundir la cultura cívica democrática. Además el propio Código señala que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

El mismo ordenamiento indica que la Comisión de Educación Cívica y Capacitación es el órgano del Consejo General con atribuciones para supervisar el cumplimiento del programa de capacitación electoral durante los procesos electorales, así como para proponer al Consejo General de este Instituto el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

 1 2

Así, con miras al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, por lo que hace a las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de jefes delegacionales, la citada Dirección Ejecutiva presenta una propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales.

En este sentido, cabe recordar que la capacitación que se ofrezca por parte del Instituto Nacional Electoral, con apoyo de este órgano local, a los funcionarios de mesa directiva de casilla única se dará en dos etapas, la primera de carácter general –a la que corresponden los materiales que en este documento se presentan– y la segunda específica; esta última contendrá particularidades del escrutinio y cómputo así como del llenado de actas, con apoyo de muestras y los materiales de simulacro, que serán presentados en forma posterior, cuando se cuente con las precisiones debidas.

A handwritten signature consisting of a large, stylized 'X' shape with a horizontal line through it, and a small, handwritten letter 'D' to its right.

I. Antecedentes

El Programa de Capacitación Electoral 2014¹ consideró como su segunda Actividad Institucional la relativa a la "Estrategia didáctica para la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla".

Con miras al cumplimiento de la meta respectiva, y por instrucciones de la presidencia de la entonces Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEyEC), en el marco de su Quinta Sesión Ordinaria,² se presentó el documento denominado "Estrategia didáctica para la capacitación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla", obteniendo la aprobación respectiva.

Cabe señalar que en dicho documento se consideraron los mandatos previstos por la normatividad local entonces vigente para efectos de la organización del proceso electoral local. Si bien en ese momento la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia electoral³ ya había sido publicada, esto no había sucedido así para la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴ (Ley General), ni para las modificaciones que por esa virtud se realizaron al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal⁵ (Estatuto de Gobierno) así como al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal⁶ (Código).

De este modo, las principales líneas de la referida estrategia didáctica quedaron rebasadas frente a los nuevos mandatos legales, así como a la vista del Acuerdo adoptado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que dicho Instituto reasumió, entre otras, las funciones correspondientes a la capacitación electoral en los procesos electorales locales,⁷ delegada por virtud de la reforma constitucional a los organismos públicos electorales locales.⁸

¹ Aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica JA081-13, en septiembre de 2013, y modificado mediante similar de clave JA017-14, en marzo de 2014.

² Celebrada en fecha 14 de mayo de 2014.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de enero de 2014.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de mayo de 2014.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de junio de 2014.

⁶ Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fechas 27 y 30 de junio de 2014.

⁷ Aprobado por el Consejo General del INE, en fecha 14 de julio de 2014, con clave alfanumérica INE/CG100/2014.

⁸ En términos del Artículo Transitorio Octavo de la reforma publicada en fecha 31 de enero de 2014.

Por ello, el documento que se pone a consideración recupera los trabajos previamente desarrollados por este Instituto, bajo la integración previa de la Comisión del ramo, buscando cumplimentar las metas establecidas por la Actividad Institucional respectiva.

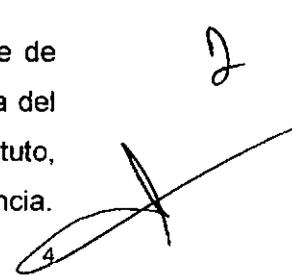
Al mismo tiempo, toma en consideración la nueva realidad normativa a la que está sujeto el Instituto, atendiendo los acuerdos y lineamientos que en esta materia ha emitido el Instituto Nacional Electoral para los casos en que donde se celebrarán elecciones concurrentes al proceso federal, para ofrecer una serie de contenidos que respondan a las necesidades de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única y observadores electorales, en la etapa general de capacitación y para el desempeño de sus funciones durante la jornada electoral.

Asimismo, cabe recordar que la normatividad, acuerdos y lineamientos de la materia facultan a este Instituto a ofrecer, en forma posterior, materiales específicos para los simulacros, con los que se espera atender puntualmente las particularidades que se deriven de la aprobación de los modelos de actas y boletas, así como del eventual registro de coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para las elecciones en el Distrito Federal.

II. Marco de referencia

En fecha 29 de octubre de 2014, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (Dirección Ejecutiva) la elaboración de "una adenda que verse sobre las particularidades de la elección local que se incluya en los materiales didácticos del INE dirigidos a supervisores y capacitadores asistentes electorales y, en su caso, otra a los funcionarios de casilla", indicando como fecha límite para su remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE el 30 de noviembre de 2014, previa consideración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión).

Todo ello, en atención al diverso INE/DECEYEC/966/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, signado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto, Lic. Mario Vázquez Miranda. Dicho oficio se anexa en copia simple para pronta referencia.

2


Al respecto, cabe señalar que además de lo mandado por la Constitución, la Ley General y el Código, se ha dado seguimiento a los acuerdos y lineamientos emitidos por el INE; de ellos, en la siguiente tabla se indican los que particularmente inciden en la elaboración de los contenidos propuestos.

Tabla 1. Relación acuerdos aprobados por el Consejo General del INE considerados en la elaboración de los contenidos sobre las particularidades de la elección local

Clave alfanumérica y denominación del Acuerdo
Acuerdo INE/CG100/2014, Acuerdo del Consejo General del Instituto nacional Electoral por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales.
Acuerdo INE/CG101/2014, Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos Anexos.
Acuerdo INE/CG114/2014, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el Año de 2015.
INE/CG164/2014, Acuerdo del Consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de Participación ciudadana que se realicen.
Acuerdo INE/CG/183/2014, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El contenido de dichos acuerdos puede agruparse en dos grandes mandatos, relativos a, primero, la elaboración de contenidos para los materiales didácticos para la capacitación electoral a supervisores y capacitadores-asistentes electorales así como a funcionarios de casilla; y, segundo, las actividades relativas a la capacitación de ciudadanos interesados en participar como observadores electorales.

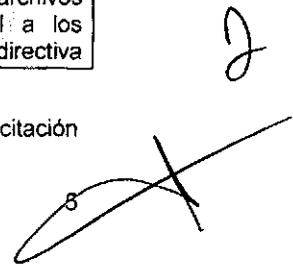
En el siguiente cuadro se indican las principales actividades a desarrollar para cada uno de dichos temas.

Tabla 2. Actividades a desarrollar para cada tema general mandado por los acuerdos adoptados por el INE

Tema	Actividades a desarrollar
Elaboración de contenidos para los materiales didácticos para la capacitación electoral	Los acuerdos indican (101) ⁹ "Los Organismos Públicos Locales deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los archivos electrónicos editables para incorporar su documentación electoral a los materiales de capacitación y simulacro para los funcionarios de mesa directiva

⁹ Acuerdo INE/CG101/2014, Apartado "Acciones Programáticas", sección "En materia de capacitación electoral", numeral xiii; y Acuerdo Segundo, Apartado "Articulación Interinstitucional", párrafo décimo.

2



Tema	Actividades a desarrollar
	<p>de casilla única, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto"; "Los organismos Públicos Locales Electorales cubrirán un porcentaje determinado del costo de los materiales y documentación electoral, que correspondan a su entidad, cuando se incluya información relativa al Proceso Electoral Local, y en su caso, asumirán la totalidad del costo cuando se trate de materiales y documentación electoral exclusivos para su elección local, como es el caso del material para simulacros"; y (114)¹⁰ "Asimismo cada OPL se hará cargo de los materiales didácticos correspondientes a las elecciones locales que los CAE utilizarán para los simulacros que comprende la capacitación de los funcionarios de casilla".</p> <p>(183)¹¹ El periodo establecido para la primera etapa de capacitación es del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015, y para la segunda del 9 de abril al 6 de junio de 2015. El plazo establecido para la elaboración de materiales didácticos por parte del propio INE es del 1 de mayo de 2014 al 15 de marzo de 2015. En este sentido, para la elaboración de los materiales correspondientes a los simulacros será conveniente tener en consideración las particularidades que se deriven de los modelos de actas y boletas, conforme el registro de coaliciones, candidaturas comunes e independientes que efectivamente se lleguen a presentar, a efecto de considerarlas en las indicaciones respectivas en los ejercicios de llenado de actas y ejemplos de votos válidos.</p>
<p>Contenidos y actividades para la capacitación de ciudadanos interesados en participar como observadores electorales</p>	<p>En el acuerdo se indica que los cursos serán impartidos por funcionarios de ambos Institutos [INE e IEDF], que contarán con la información relativa a la elección federal y a la elección local de que se trate y que para ello se intercambiarán los materiales.¹²</p> <p>También se indica que los presidentes de los consejos locales y distritales del INE y de los OPL "informarán a los consejeros electorales de ambas instituciones las fechas y sedes de dichos cursos"; asimismo, "darán amplia difusión a la impartición de cursos, horarios y sedes".¹³ Ambos órganos deberán poner a disposición de las organizaciones de ciudadanos interesados en participar como observadores, a través de la página de Internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.¹⁴</p> <p>El Acuerdo indica que en caso de que no asista algún representante del Instituto Nacional Electoral o de los OPL para supervisar el desarrollo del curso que las organizaciones de ciudadanos acreditados para participar como observadores electorales ofrezcan a otros ciudadanos interesados, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate.¹⁵ Para ello, en los OPL "los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que les entreguen los ciudadanos y las agrupaciones, de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como designar a los encargados de impartir los cursos y formar un expediente por cada una de las solicitudes".¹⁶</p>

¹⁰ Acuerdo INE/CG114/2014; apartado "5 Concepto de la Casilla única", párrafo noveno.

¹¹ Acuerdo INE/CG183/2014, apartado "Plan y calendario integral (...)" Calendario, numeral 2, sub numeral 2.2.1 y 2.2.2.

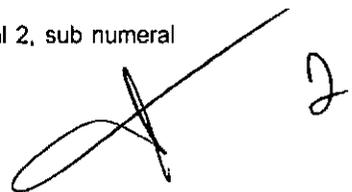
¹² Acuerdo INE/CG164/2014, Acuerdo Quinto, párrafo segundo, numeral 1.

¹³ *idem*, Acuerdo Quinto, párrafo segundo, numerales 5 y 6.

¹⁴ *idem*, Acuerdo Quinto, párrafo segundo, numeral 7.

¹⁵ *idem*, Acuerdo Sexto, párrafo primero.

¹⁶ *idem*, Acuerdo Sexto, párrafo segundo.



III. Descripción de los contenidos propuestos

3.1. Para la capacitación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales

La propuesta considera los materiales elaborados para el particular en ejercicios previos a cargo de este Instituto, al tiempo que tiene presente la estructura del "Manual del Capacitador-Asistente Electoral" que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, elaboró el otrora Instituto Federal Electoral.

El contenido propuesto describe de forma breve la naturaleza, estructura y atribuciones de este Instituto para efectos del proceso electoral local; hace referencias al Tribunal local de la materia, a las particularidades de la geografía electoral de la entidad, los cargos a ser electos y los mecanismos de postulación de candidatos; describe las etapas de la jornada electoral conforme las funciones del segundo secretario y el tercer escrutador de la casilla única; indica brevemente los incidentes más comunes, así como el proceso de cómputos distritales, de delegación y total; apunta información básica acerca de los medios de impugnación, los juicios electoral y para la protección de los derechos político electorales así como de los delitos electorales; concluye con un ejercicio de repaso basado en preguntas de opción múltiple.

3.2. Para la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla única

Para este particular se han considerado cuatro documentos. El primero sigue la estructura y los contenidos elaborados para los supervisores y capacitadores asistentes electorales, pero los presenta de una forma simplificada. El segundo de ellos hace referencia a la información abreviada sugerida para ser integrada en el rotafolio que se utiliza como apoyo a la capacitación de los funcionarios. En seguida se presenta un breve descriptivo de la información que debe conocer el funcionario de casilla respecto de los observadores electorales.

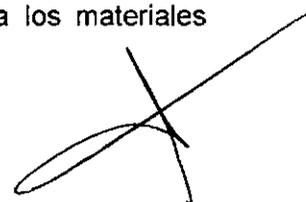
Finalmente, se presenta un documento que no ha sido requerido por la autoridad electoral nacional, no obstante se trata de una propuesta del área a partir de la experiencia institucional previa, relativa a la necesidad (y ventajas) de sensibilizar y motivar a los ciudadanos a participar, desde una mirada integral de la capacitación electoral como parte

del proceso de construcción de ciudadanía; al mismo tiempo que se ofrece una breve descripción del quehacer del funcionario electoral durante la jornada.

3.3. Para la capacitación a observadores

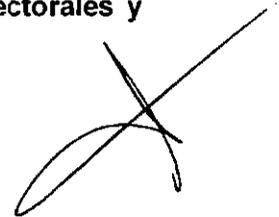
Respecto de este documento cabe recordar que no se encuentra entre los contenidos solicitados por la autoridad electoral nacional para su incorporación a los materiales de capacitación de supervisores y capacitadores asistentes electorales ni de funcionarios de mesa de casilla; no obstante, se presenta en la inteligencia de que por mandato del Acuerdo INE/CG164/2014 es menester que los cursos se impartan por funcionarios de ambos Institutos [INE e IEDF], que contarán con la información relativa a la elección federal y a la elección local de que se trate y que para ello se intercambiarán los materiales.

En ese mismo sentido, y con la intención de homologar la imagen gráfica de los materiales elaborados con motivo del proceso electoral concurrente, además de compartir con el INE los contenidos que eventualmente se aprueben, será necesario solicitar a dicha autoridad las especificaciones gráficas de diseño, tipografía, gama cromática para la producción de los materiales dirigidos a observadores, así como para los materiales destinados a los simulacros.



2

Adenda 1. Propuesta de contenidos relativos al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para la capacitación de los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of several overlapping loops and a long diagonal stroke.A small, handwritten mark or signature, possibly the letter 'J' or a similar character.

Propuesta de contenidos relativos al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para la capacitación de los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales

Objetivo:

Proveer a quienes cumplan la función de supervisor(a) electoral y de capacitador(a)-asistente electoral de información básica relativa a las principales particularidades de las elecciones locales del Distrito Federal.

Alcance:

Este documento presenta contenidos generales para la primera etapa de capacitación a ciudadanas y ciudadanos cuyos nombres se obtuvieron por sorteo. La información específica y detallada relativa al llenado de actas y al escrutinio y cómputo en la casilla se expondrá en la segunda etapa de capacitación, con apoyo de los materiales que se elaboren para los simulacros.

El Instituto Electoral del Distrito Federal

Las elecciones locales en la Ciudad de México se rigen por el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* (EGDF) y el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (CIPEDF), cuya reforma más reciente se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de junio de 2014.¹⁷

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), organismo público local electoral, de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Es decir, además de los procesos para ocupar los cargos de elección popular, entre otras tareas tiene la de implementar diversos mecanismos para el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía capitalina. Desde su creación en 1999 el IEDF ha organizado cinco elecciones de órganos de gobierno y legislativos, un plebiscito, una elección de los entonces comités

¹⁷ Disponibles para su consulta en <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>

vecinales, dos elecciones ordinarias de comités ciudadanos y consejos de los pueblos y cinco consultas ciudadanas relativas al presupuesto participativo.

Entre las principales **actividades** que el EGDF¹⁸ asigna al IEDF están:

- la educación cívica
- la preparación de la jornada electoral
- la impresión de documentos y la producción de materiales electorales
- los escrutinios y cómputos de las elecciones locales
- la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales
- los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos

Además, el CIPEDF¹⁹ detalla otras **atribuciones**, de las que destacan:

- Reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.
- Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando proceda.
- Orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Distrito Federal.
- Asignar a los diputados electos de la Asamblea Legislativa, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Llevar a cabo el registro de candidatos, de convenios de coalición, fusión y otras formas de participación o asociación para los procesos electorales del Distrito Federal.
- Establecer las bases y criterios a fin de brindar atención e información a los visitantes extranjeros interesados en los procesos electorales.
- Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales. Cuando corresponda, tramitarlos y remitirlos al Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros entes públicos federales y locales.

¹⁸ EGDF, artículo 27.

¹⁹ Artículo 20.

Estructura

El IEDF se compone de órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de la siguiente manera:²⁰

Órganos de dirección	<ul style="list-style-type: none">· Consejo General· Junta Administrativa
Órganos ejecutivos	<ul style="list-style-type: none">· Secretaría Ejecutiva· Secretaría Administrativa· direcciones ejecutivas de:<ul style="list-style-type: none">· Educación Cívica y Capacitación· Asociaciones Políticas· Organización y Geoestadística Electoral· Participación Ciudadana· Vinculación con Organismos Externos
Órganos con autonomía técnica y de gestión	<ul style="list-style-type: none">· Contraloría General· Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
Órganos técnicos	Unidades técnicas de: <ul style="list-style-type: none">· Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales· Servicios Informáticos· Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados· Asuntos Jurídicos· Centro de Formación y Desarrollo· Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Órganos desconcentrados	Direcciones distritales Consejos distritales Mesas directivas de casilla

Consejo General

El Consejo General es el órgano superior de dirección y se integra por un(a) consejero(a) presidente(a) y seis consejeros(as) electorales (designados(as) por el Consejo General del INE) con derecho de voz y voto, además de las y los representantes de los partidos políticos y el(la) secretario(a) ejecutivo(a), que acuden con voz, pero sin voto.²¹ Sus decisiones se toman de manera colegiada en sesiones públicas y por mayoría de votos.²²

Entre sus atribuciones se puede destacar:²³

- Resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro a partidos políticos locales, agrupaciones políticas o candidaturas independientes.
- Determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas independientes.

²⁰ CIPEDF, artículos 21, 74 y 79.

²¹ EGDF, artículo 124.

²² CIPEDF, artículo 25.

²³ CIPEDF, artículo 35.

- Proponer al INE la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales locales.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente, coalición o candidatura común que celebren las asociaciones políticas.
- Aprobar el registro de la plataforma electoral de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- Aprobar el registro de las candidaturas a jefe de Gobierno, las listas de candidatos a diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, a los candidatos a diputados de mayoría relativa y a jefes delegacionales.
- Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña.
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de jefe de Gobierno y de diputados de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.
- Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro.
- Ordenar la investigación de hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, las coaliciones o las candidaturas independientes en los procesos electorales.
- Emitir la declaratoria de pérdida de registro de partidos políticos locales o agrupaciones políticas.

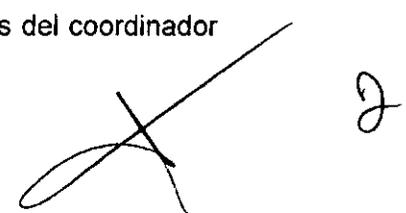
Direcciones y consejos distritales

En cada uno de los 40 distritos electorales locales, el IEDF cuenta con un órgano desconcentrado permanente llamado Dirección Distrital.²⁴ Tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:²⁵

- Ejecutar los programas y actividades de educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el INE.
- Recibir y tramitar los medios de impugnación en los procesos electorales.
- Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del coordinador distrital o del secretario técnico jurídico.

²⁴ CIPEDF, artículo 91.

²⁵ CIPEDF, artículo 93.



Los *consejos distritales* son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en cada distrito. Para la elección de jefaturas delegacionales, el Consejo General designa a los que funcionan como cabecera de delegación.²⁶

Los conforman, con derecho a voz y voto, un(a) consejero(a) presidente(a) (quien ocupa la coordinación distrital) y seis consejeros(as) distritales, nombrados por el Consejo General. Participan también, con derecho a voz, una persona representante propietaria o un suplente²⁷ por cada partido político, coalición y candidatura independiente, y quien sea titular de la Secretaría Técnica Jurídica, que, asimismo, tiene funciones de secretaria del consejo distrital.²⁸ Las decisiones se toman por mayoría de votos en sesiones públicas. Tienen, entre otras, atribuciones para:²⁹

- Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro de las fórmulas que aspiran a las diputaciones de mayoría relativa y a las candidaturas para las jefaturas delegacionales (esto último, en el caso de los consejos distritales cabecera de delegación).
- Acreditar a quienes hayan solicitado participar en tareas de observación electoral durante el proceso electoral local.³⁰
- Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos.
- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de jefaturas delegacionales y diputaciones de representación proporcional.
- Los consejos distritales cabecera de delegación, además, realizan el cómputo de la elección de Jefatura Delegacional, declaran la validez de dicha elección y entregan la constancia a quien haya obtenido el mayor número de votos.³¹

²⁶ CIPEDF, artículo 95.

²⁷ CIPEDF, artículo 100.

²⁸ CIPEDF, artículo 96.

²⁹ CIPEDF, artículo 105.

³⁰ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electoral federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de Participación Ciudadana que se realicen (Acuerdo INE/CG164/2014).

³¹ CIPEDF, artículo 106.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal

Es el órgano jurisdiccional especializado para resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes del Distrito Federal. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Está integrado por cinco magistrados(as) electorales que actúan en forma colegiada,³² y no está adscrito a los órganos que ejercen la función judicial en el Distrito Federal.

Le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, entre otros asuntos, acerca de:³³

- Las impugnaciones en las elecciones de diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, jefatura de Gobierno y jefaturas delegacionales.
- Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Las impugnaciones en los mecanismos de participación ciudadana.
- La determinación e imposición de sanciones en la materia.

Sus órganos son los siguientes:³⁴

- Pleno
- Órganos ejecutivos (Secretaría General y Secretaría Administrativa)
- Ponencias
- Órganos auxiliares (coordinaciones y Centro de Capacitación)
- Contraloría General
- Dirección General Jurídica

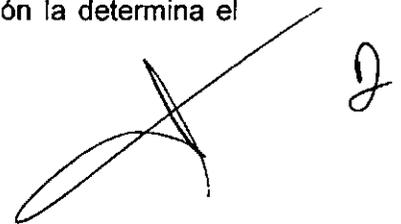
Geografía electoral del Distrito Federal

Para la elección de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la entidad se divide en 40 distritos electorales uninominales. Esta división la determina el

³² EGDF, artículo 128.

³³ EGDF, artículo 129.

³⁴ CIPEDF, artículo 144.



Consejo General del INE.³⁵ Las secciones electorales son las mismas que se consideran para la elección federal.³⁶

Para la elección de 26 diputaciones por el principio de representación proporcional, todo el territorio de la Ciudad de México se considera una sola circunscripción plurinominal.

Delegaciones

El Distrito Federal cuenta con órganos político-administrativos para cada una de las 16 demarcaciones territoriales genéricamente llamadas delegaciones.³⁷ Sus titulares, denominados jefes(as) delegacionales, se eligen en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años.

Cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015

- *Diputados(as) a la Asamblea Legislativa*: 40 por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral uninominal local) y 26 por el principio de representación proporcional.
- *Jefes(as) delegacionales*: uno por cada una de las 16 demarcaciones político-administrativas.

Para contender por el cargo de diputado(a) a la Asamblea se postularán fórmulas de propietario(a) y suplente del mismo género. Adicionalmente, considerando el total de candidaturas postuladas por los partidos políticos, tanto para diputados(as) por el principio de mayoría relativa como para jefes(as) delegacionales, "en ningún caso podrán registrar más de 50% de un mismo género".³⁸

Las candidaturas a estos puestos de elección popular en el Distrito Federal pueden ser postuladas por un único **partido político**, por una **coalición** de partidos políticos, por dos o más partidos políticos sin que medie coalición, en cuyo caso se les denomina

³⁵ CIPEDF, artículo 282.

³⁶ CIPEDF, artículo 283.

³⁷ EGDF, artículos 12, 87 y 104.

³⁸ CIPEDF, artículo 296.

candidaturas comunes, o bien puede tratarse de candidaturas independientes. Esta distinción es importante para realizar el escrutinio y cómputo en la casilla.

Definiciones específicas en el CIPEDF:

Los partidos políticos pueden formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular las mismas candidaturas en las elecciones. Estas coaliciones pueden ser totales, parciales o flexibles, según el número de elecciones en las que participen con una plataforma electoral, agenda legislativa o programa de gobierno en común. Actúan como un solo partido para efectos de la representación legal en caso de impugnaciones, para lo correspondiente a los topes de gastos de campaña, la contratación y difusión de propaganda y los informes de gastos de campaña. Sin embargo, cada partido conserva su propia representación en los consejos del IEDF y ante las mesas directivas de casilla.³⁹

Candidaturas comunes

Para las elecciones locales en el Distrito Federal dos o más partidos políticos, sin establecer una coalición, pueden postular una misma candidatura, lista o fórmula. Para ello realizan un convenio que señala las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña. En este caso, cada partido debe informar los gastos de campaña realizados.⁴⁰

Las candidaturas comunes son una particularidad de las elecciones en el Distrito Federal.

Etapas de la jornada electoral en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015

Considerando que se trata de procesos electorales concurrentes y que se instalarán **casillas únicas**, las mesas directivas se integrarán con un(a) presidente(a), dos secretarios(as), tres escrutadores(as) y tres suplentes generales. Durante la jornada electoral quienes cumplan las funciones de **segundo(a) secretario(a)** y **tercer(a) escrutador(a)** se encargan de las tareas relativas a la elección del Distrito Federal.⁴¹

Antes de describir cada paso de la jornada electoral, vale la pena señalar algo respecto a algunas casillas un tanto diferentes a las básicas y contiguas de cada sección electoral:

• **Casilla extraordinaria**

Para recibir el voto del electorado que resida en una sección que por sus condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales hagan difícil su acceso a un mismo sitio, se instalarán casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso. **Su funcionamiento será igual al de la casilla convencional**, salvo que se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de quienes habitan en la zona geográfica en que se instalen dichas casillas.⁴²

Las mesas directivas de casillas extraordinarias estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos que sean residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.⁴³

³⁹ CIPEDF, artículos 238, 239, 242 y 243.

⁴⁰ CIPEDF, artículo 244. También puede consultarse el artículo 85 de la *Ley General de Partidos Políticos*, disponible para consulta en <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>

⁴¹ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), artículos 86, 87 y 253; CIPEDF, artículo 336; *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numerales 4 y 6.

⁴² LGIPE, artículo 253, numeral 5.

⁴³ *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas*

- **Casilla especial**

Para recibir el voto del electorado que se encuentran transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas del INE, determinarán la instalación de casillas especiales.⁴⁴

No se podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de quienes integren las mesas directivas de casilla correspondientes y sean representantes ante las mismas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.

1. Como parte de la **instalación de la casilla**, quien cumpla las funciones de segundo(a) secretario(a) debe realizar las siguientes actividades:⁴⁵

- En presencia de quienes sean representantes de los partidos políticos y las candidaturas, así como de quienes ejerzan la observación electoral, **cuenta una por una las boletas** de la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y las de la elección de jefe(a) delegacional.
- Llena el primer apartado del *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales con los datos de la sección electoral, el distrito electoral, la delegación y el tipo de casilla (esos datos se pueden copiar del *Nombramiento de funcionario de casilla única*).
- Llena el apartado "Instalación de la casilla" de la siguiente manera:
 - Escribe los datos **completos** de la ubicación de la casilla (calle, número, colonia, localidad o lugar) y la hora en que comenzó la instalación. También, si es necesario, las causas por las que esa ubicación es distinta de la aprobada por el Consejo Distrital.
 - Anota el nombre de los(as) funcionarios(as) de la Mesa Directiva que estén presentes durante la instalación de la casilla. Marca con una cruz si se trata del funcionario(a) propietario(a), el(la) suplente o si es alguien que estaba en la fila. Enseguida, les pide que firmen.
 - Escribe, primero con número y luego con letra, la cantidad de boletas recibidas para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y para la de jefe(a) delegacional.

electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (INE/CG229/2014), considerando 25.

⁴⁴ LGIPE, artículo 258, numeral 1.

⁴⁵ LGIPE, artículo 86, inciso b; *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

- Anota los números de folio inicial y final de las boletas recibidas para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y para la de jefe(a) delegacional. Si los folios no son continuos, hay un segundo recuadro.
- Anota, con número primero y con letra después, el total de ciudadanos y ciudadanas incluidos(as) en la lista nominal.
- Hace lo mismo respecto al total de ciudadanos y ciudadanas en la lista nominal adicional, que es la que contiene las resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Si alguna persona que represente algún partido político, coalición o candidatura independiente firmó o selló las boletas, se señala en el espacio correspondiente.
- Marca si o no para responder a las preguntas sobre haber comprobado que las urnas estaban vacías y que se colocaron a la vista de todas las personas presentes.

El cuidado en el llenado de las actas es de suma importancia para aportar **certeza** a la votación. Es fundamental proporcionar **toda** la información solicitada.

- De ser el caso, llena el **apartado de incidentes** durante la instalación. Por ejemplo, si hubo sustitución de funcionarios(as) de casilla o si la casilla no se instaló a tiempo y por qué. Además se anota en el **acta de incidentes**.

Un incidente es un hecho que los(as) funcionarios(as) de casilla o quienes representen algún partido político, coalición o candidatura independiente consideran necesario registrar por la importancia que pudiera tener para la votación.

- Escribe el nombre de cada representante de partido político, coalición o candidatura independiente que estuvo presente durante la instalación de la casilla. Les pide que firmen. Pueden hacerlo bajo protesta, señalando la causa. Si alguno se niega a firmar, se anota como incidente.⁴⁶
- Primero con número y luego con letra, asienta la hora en que inició la votación.

Materiales y aditamentos para personas con discapacidad

El IEDF ha desarrollado materiales y aditamentos de apoyo, utilizados en diversos procesos electivos anteriores. Entre los que se pueden ofrecer a personas con discapacidad motriz o visual para facilitar el ejercicio del voto están:

- Mascarillas impresas en sistema Braille, etiquetas impresas en el mismo sistema adheridas a la urna y embudo para urna, de modo que las personas con discapacidad visual puedan sufragar en secreto y depositar por sí mismas sus boletas en la urna. Asimismo, se utilizan lupas Fresnel para votantes con problemas visuales más leves.
- Sello "X" con sujetador, a fin de que a las personas con discapacidad en extremidades superiores se les

⁴⁶ CIPEDF, artículo 357.

facilite el marcado del voto. El embudo para una también simplifica a personas con escaso control motriz fino la tarea de introducir sus boletas.

- Cancel modular para personas en sillas de ruedas o bajas de estatura, con clip sujetador de boletas para personas con escasa movilidad en las manos.

2. Durante el desarrollo de la votación, el(la) segundo(a) secretario(a):

- Llena la *Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía*.
- Si es necesario, llena el acta de incidentes y también el apartado para incidentes del *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales.
- Marca la credencial para votar de cada sufragante, pone líquido indeleble en su pulgar derecho y le devuelve la credencial. En esta tarea también colaboran los(as) escrutadores(as).
- Recibe de quienes representan partidos políticos o candidaturas independientes los escritos de incidentes relacionados con las elecciones en el Distrito Federal, si los presentan.

El(la) **tercer(a) escrutador(a)** apoya para armar urnas y mamparas, marcar la credencial de cada sufragante e impregnar con líquido indeleble su pulgar derecho cuando ha terminado de votar. Además, orienta sobre el lugar donde están el cancel y las urnas.⁴⁷

Durante el desarrollo de la votación tienen preferencia para votar sin hacer fila, si así lo solicitan, las personas con discapacidad, personas adultas mayores y las mujeres embarazadas.

3. Para el cierre de la votación el(la) segundo(a) secretario(a) llena el apartado correspondiente en el *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales, de la siguiente forma:⁴⁸

- Anota, primero con número y después con letra, la hora en que terminó la votación. También, si es el caso, marca el recuadro que explica la razón por la que no concluyó a las 6:00 p. m.

⁴⁷ LGIPE, artículo 87; *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

⁴⁸ LGIPE, artículo 287; CIPEDF, artículo 353.

- Señala si se presentaron incidentes durante el cierre de la votación. Si los hubo, los describe breve y claramente, además de asentarlos en el acta de incidentes.
- Escribe el nombre de los(as) funcionarios(as) de la Mesa Directiva que estén presentes durante el cierre de la votación. Marca con una cruz si se trata del(la) funcionario(a) propietario(a), el(la) suplente o si es una persona que estaba en la fila. Enseguida, les pide que firmen.
- Anota el nombre de cada representante de partido político, coalición o candidatura independiente que estuvo presente durante el cierre de la votación. Les pide que firmen. Pueden hacerlo bajo protesta, señalando la causa. Si alguno(a) se niega a firmar, se anota como incidente.
- Anota el número de escritos de incidentes o de protesta que presentó cada partido político o representante de candidatura independiente.

4. El escrutinio y cómputo de las elecciones locales se realiza al mismo tiempo que el de la federal, primero para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y después para la de jefe(a) delegacional.⁴⁹ Quien preside la casilla abre cada urna, saca las boletas y muestra a quienes estén presentes que la urna quedó vacía. Entonces, el(la) **tercer(a) escrutador(a)**:⁵⁰

- Cuenta, **dos veces**, el número de votantes (según la marca "VOTÓ 2015" en la lista nominal).
- Cuenta el número de quienes sufragaron por resolución del Tribunal Electoral, independientemente de que aparezcan o no en la lista nominal adicional.
- Cuenta a las y los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes y que votaron en esa casilla, si es que no pertenecían a esa sección electoral, por lo que su nombre no estaba en la lista nominal.
- Cuenta los votos salidos de cada una de las urnas de las elecciones locales.
- Si se encuentran boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, ya sea local o federal, se separan y computan en la elección respectiva.⁵¹
- Clasifica y, **en voz alta**,⁵² cuenta los votos válidos y los votos nulos de las elecciones locales.

⁴⁹ LGIPE, artículo 289, numeral 2; CIPEDF, artículo 355.

⁵⁰ LGIPE, artículo 87; *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

⁵¹ LGIPE, artículo 292 y CIPEDF, artículo 355, fracción V.

Consideraciones para el escrutinio y cómputo de las elecciones del Distrito Federal

*Cada boleta extraída de la urna es un voto.
Puede ser válido o nulo, pero siempre cuenta como un voto.**

Un voto es **válido** cuando, sin lugar a dudas:⁵³

- Presenta una marca en un solo cuadro que contiene el nombre de un(a) candidato(a), lista o fórmula y el emblema del partido que lo postula o el nombre de un(a) candidato(a) independiente.
- Presenta marcas en los cuadros de más de uno de los partidos políticos **coaligados**, que postulan una sola candidatura, lista o fórmula. En este caso, el voto se considera **válido en los términos del CIPEDF.**⁵⁴
- Presenta marcas en los cuadros de más de uno de los partidos políticos que postulan una **candidatura, lista o fórmula en común**. En este caso, el voto se considera **válido en los términos del CIPEDF.**⁵⁵

Los votos que están en blanco o que se marcaron de manera distinta a las señaladas, son **nulos**.

Supletoriamente, se aplicará lo establecido en los artículos 288 a 291 de la LGIPE.

* En la segunda etapa de capacitación se realizarán ejercicios para el escrutinio y cómputo, con casos reales, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables.

El(la) segundo(a) secretario(a):⁵⁶

- Cancela, por medio de dos rayas diagonales con tinta,⁵⁷ las boletas que no se usaron y las cuenta, separadamente según la elección (de diputados(as) a la Asamblea Legislativa o de jefe(a) delegacional).
- Anota la información obtenida en el cuadernillo de operaciones y **verifica los datos**.
- Recibe los escritos de protesta si los presentan las y los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.
- Verificados los datos en el cuadernillo de operaciones, llena un **acta de escrutinio y cómputo para cada elección**, de la manera siguiente:
 - Escribe los datos de la sección electoral, el distrito electoral, la delegación y el tipo de casilla (se pueden copiar del *Nombramiento de funcionario de casilla única*).
 - Anota, primero con letra y después con número, el total de boletas (de cada elección, según el acta de que se trate) que no se utilizaron y que fueron canceladas.

⁵² CIPEDF, artículo 355, fracción V.

⁵³ CIPEDF, artículo 356.

⁵⁴ CIPEDF, artículos 355 y 356, de acuerdo con lo resuelto para la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas y, en relación con ésta, la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas.

⁵⁵ CIPEDF, artículo 356.

⁵⁶ *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

⁵⁷ CIPEDF, artículo 355, fracción I.

- Anota, primero con letra y después con número, la cantidad de personas que votaron y que aparecen con el sello "VOTÓ 2015" en la lista nominal, sumadas a quienes votaron por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Escribe, primero con letra y después con número, el total de representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes que votaron en la casilla, si es que su nombre no estaba en la lista nominal.
- Escribe, primero con letra y después con número, la suma de los dos renglones anteriores.
- Anota, primero con letra y después con número, la cantidad total de boletas que se extrajeron de la urna de la elección respectiva (de diputados(as) a la Asamblea Legislativa o de jefe(a) delegacional).
- Señala con una cruz si son iguales (o no) las dos últimas cantidades (es decir, la suma de todas las personas que votaron y la cuenta de las boletas que estaban en la urna).
- Anota, primero con letra y luego con número:
 - La cantidad de votos que obtuvo cada partido político, en el caso de que esté marcado sólo un cuadro.
 - La cantidad de votos que obtuvo cada candidatura o fórmula de una coalición, en el caso de que esté marcado más de un cuadro con los emblemas de los partidos coaligados.
 - La cantidad de votos que obtuvo cada candidatura o fórmula común, en el caso de que esté marcado más de un cuadro con los emblemas de los partidos postulantes.
 - La cantidad de votos que obtuvo cada candidatura o fórmula independiente.
 - La cantidad de votos nulos.
 - El total de los votos computados.
- Señala con una cruz si son iguales (o no) la suma de las boletas extraídas de la urna y el total de los votos computados.
- Asienta si se presentaron **incidentes** durante el escrutinio y cómputo, y los describe brevemente, además de incluirlos en el **acta de incidentes**.
- Escribe el nombre de cada funcionario(a) de la Mesa Directiva que estén presentes durante el escrutinio y cómputo. Marca con una cruz si se trata del(la) funcionario(a) propietario(a), el(la) suplente o si es alguien que estaba en la fila. Enseguida, les pide que firmen.

- Anota el nombre de cada representante de partido político, coalición o candidatura independiente que estuvo presente durante el escrutinio y cómputo. Les pide que firmen. Pueden hacerlo bajo protesta, señalando la causa. Si alguno se niega a firmar, se anota como incidente.
- Anota el número de escritos de incidentes o de protesta que presentó cada partido político o representante de candidatura independiente durante el escrutinio y cómputo.

*Todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que actuaron en la casilla, deberán firmar las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.⁵⁸

- Anula las actas que no fueron utilizadas.
- Entrega una copia legible de cada acta de escrutinio y cómputo a cada representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente presentes durante el escrutinio y cómputo, o bien a los(as) representantes generales de los partidos que no estuvieron, si lo solicitan.

5. Quien preside la Mesa Directiva, con la colaboración del(la) segundo(a) secretario(a), integra el **expediente de casilla** de la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa con los siguientes elementos:⁵⁹

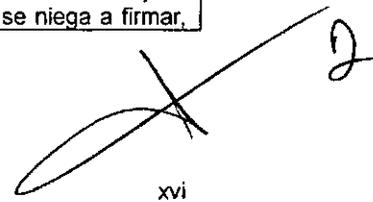
- El original del *Acta de la jornada electoral 2015* de la elección local
- El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa*
- Las actas de incidentes
- Los originales de los escritos de incidentes o protesta recibidos
- **En sobres por separado**, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa
- En su caso, la lista nominal de electores (según los lineamientos que expida el INE)⁶⁰

Las actas de incidentes deben ser firmadas por cada representante de partidos políticos, de coaliciones y de candidaturas independientes. Pueden firmar bajo protesta, señalando la razón. Si alguien se niega a firmar,

⁵⁸ CIPEDF, artículo 357.

⁵⁹ CIPEDF, artículo 358.

⁶⁰ CIPEDF, artículo 358, párrafo tercero.



este hecho también debe anotarse como incidente.

Enseguida integra el **expediente de casilla de la elección de jefe(a) delegacional** con los siguientes elementos:

- La primera copia del Acta de la jornada electoral 2015 de la elección local
- El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de jefe delegacional*
- **En sobres por separado**, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para la elección de jefe(a) delegacional

Con la colaboración del(la) segundo(a) secretario(a) ambos expedientes de casilla se guardan en el **paquete electoral** de la elección local, en cuya envoltura firmará cada integrante de la Mesa Directiva de Casilla y representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente que desee hacerlo.⁶¹

Al exterior del paquete se adhiere un sobre en el que se guarda la segunda copia de cada una de las dos actas de escrutinio y cómputo.⁶²

6. Para el cierre de la casilla, el(la) segundo(a) secretario(a):⁶³

- Llena el cartel de resultados de la votación local en la casilla, que quien preside debe firmar y colocar en un lugar visible del exterior de la propia casilla.
- Llena la constancia de clausura de casilla de las elecciones locales.

"La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que deseen hacerlo, recibiendo, estos últimos, copia de la misma".⁶⁴

- Entrega una copia legible del *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales a cada representante de partido político, de coalición o de candidato independiente que actuó en la casilla, o bien a los representantes generales de los partidos que no estuvieron durante la jornada en dicha casilla, si lo solicitan.
- Llena el *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes*.

⁶¹ LGIPE, artículo 295, numeral 4.

⁶² CIPEDF, artículo 358.

⁶³ *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

⁶⁴ CIPEDF, artículo 360.

El(la) tercer(a) escrutador(a) apoya para desarmar el cancel y las urnas.

7. Quien preside la Mesa Directiva, bajo su responsabilidad, hace llegar el **paquete electoral** de la elección local a la dirección distrital del IEDF que corresponda al domicilio en que se instaló la casilla.⁶⁵ Puede hacerlo personalmente o a través de los mecanismos de recolección establecidos por los órganos electorales, o bien designar para esta tarea a cualquiera de las y los funcionarios de la casilla. La entrega puede ser acompañada por quienes representen a los partidos políticos o candidaturas independientes que deseen hacerlo.⁶⁶ De esta entrega debe obtener un recibo que señale la hora en que el paquete fue entregado.⁶⁷

Incidentes

Además de lo indicado por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la normatividad local prevé posibles incidentes, de los cuales debes tener información.

No está de más insistir en que un incidente es un hecho que se considera necesario registrar por la importancia que pudiera tener para la votación. De esta manera, corresponde a quien preside la Mesa Directiva tomar las decisiones necesarias, y al(a) **segundo(a) secretario(a)**, anotar en el *Acta de la jornada electoral 2015* de la elección local todos los incidentes que ocurran y describirlos de manera breve y lo más clara posible. Adicionalmente, aunque parezca repetitivo, es indispensable que se detallen en las **actas de incidentes**.⁶⁸

A continuación se describen algunos de los incidentes más comunes que pueden ocurrir en el transcurso de la jornada electoral. Asimismo, con fundamento en el CIPEDF, se proporcionan algunas indicaciones para atenderlos y, con ello, facilitar la actuación en la casilla.

Incidentes más comunes durante la jornada electoral

⁶⁵ *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

⁶⁶ CIPEDF, artículo 361.

⁶⁷ CIPEDF, artículo 363, fracción II.

⁶⁸ *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

Alguien pretende que no se instale la casilla.	Quien preside la Mesa Directiva, como autoridad electoral, tiene facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública si una o más personas interfieren en la instalación de la casilla. Para ello, puede solicitar el apoyo del(de la) capacitador(a)-asistente electoral (CAE) o del funcionariado del consejo distrital. Además, es importante informar al consejo distrital (CIPEDF, artículos 336 y 350).
La casilla se instala en lugar distinto al aprobado.	Este cambio puede hacerse únicamente cuando: a) el local que se había dispuesto no existe; b) el local está cerrado o clausurado; c) las condiciones del local no permiten asegurar la libertad y el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores, de personas con discapacidad o adultos mayores; La nueva ubicación de la casilla debe estar en la misma sección electoral, en el lugar más cercano posible al originalmente dispuesto. Se debe colocar un aviso con los datos de la nueva ubicación en el exterior del lugar original. (CIPEDF, artículo 343)
No se dispone de la documentación y los materiales electorales, o se cuenta con ellos de manera incompleta (por ausencia de quien debía presidir la casilla).	Las y los funcionarios de la Mesa Directiva presentes lo informan al CAE, quien acude al domicilio de quien debía presidir para indagar la causa de su ausencia y, en su caso, llevar los materiales y la documentación faltantes.
Hay propaganda partidaria o de candidatos independientes a menos de 20 metros de distancia de la casilla.	Quien preside la Mesa Directiva manda a retirar, ocultar o borrar la propaganda. Para ello, puede solicitar los recursos materiales y humanos a la delegación correspondiente (CIPEDF, artículo 344).
Alguien pretende emitir su voto, pero no tiene credencial para votar o no aparece en la lista nominal.	No puede votar , a menos que presente una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si éste es el caso, debe mostrar una identificación oficial que contenga su fotografía (CIPEDF, artículos 278 y 279).
Se presenta una credencial alterada o que no pertenece al portador.	Quien preside la Mesa Directiva recoge la credencial para votar que tenga muestras de alteración o no pertenezca al ciudadano, y pone a disposición de las autoridades a quien la presente (CIPEDF, artículo 278).
Alguien altera el orden.	Quien preside la Mesa Directiva tiene la facultad de solicitar la intervención de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden (CIPEDF, artículo 350).
Una persona o un grupo intenta realizar actos de proselitismo durante la votación.	Si en la casilla o en la fila para votar una o más personas muestran propaganda electoral o realizan cualquier acto para que se emita el voto de cierta manera, quien preside puede retirarlo de la casilla. Para ello, incluso, puede solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública (CIPEDF, artículo 350).
Un(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente porta el emblema del partido, la coalición o la candidatura que representa en un tamaño mayor de 2.5 por 2.5 centímetros.	Quien preside le solicita que no lo use, y que porte el distintivo adecuado con la leyenda visible de "Representante". Si se niega, le pide que se retire de la casilla (CIPEDF, artículo 331).
Un(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente o representante general presenta escritos de incidentes.	Sin discusión, el(la) segundo(a) secretario(a) recibe tales escritos y los incorpora al expediente electoral de la casilla (CIPEDF, artículos 114 y 351).
Un(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente pretende desempeñar tareas que corresponden a la Mesa Directiva	Quien preside interviene para evitar que suceda. Puede, incluso, solicitar al(la) representante que se retire de la casilla (CIPEDF, artículo 332).

de Casilla.	
Se hacen presentes en la casilla funcionarios(as) del consejo distrital, notarios(as) públicos(as) o alguien que forma parte de la fuerza pública.	Quien preside puede autorizar el ingreso de funcionarios(as) o CAE cuando lo considere necesario para solucionar un incidente. De igual manera, puede llamar a un(a) notario(a) público(a) o fedatario(a) electoral cuando se requiera dar fe de alguna situación. Quienes formen parte de la fuerza pública deben acudir cuando se produzca algún incidente, pero sólo a petición expresa de quien preside de la casilla (CIPEDF, artículos 349 y 350).
No están presentes las y los representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes.	Es derecho de tales representantes estar presentes en la casilla durante la jornada electoral, sin embargo, su ausencia no afecta lo que debe hacerse. Las copias de las actas que correspondan a un partido político, coalición o candidatura independiente se pueden entregar quien funja como representante general si así lo solicita (CIPEDF, artículo 332).
Se encuentran en una urna boletas de otras elecciones.	Se separan y se computan en la elección respectiva (CIPEDF, artículo 355).
Un(a) o más representantes de partido político, de coalición o de candidatura independiente se niegan a firmar las actas o las firman bajo protesta.	Firmar bajo protesta es su derecho, señalando los motivos. En caso de que se nieguen a firmar, el(la) segundo(a) secretario(a) anota el hecho en el apartado "Incidentes" del acta de la jornada electoral y en las actas de incidentes (CIPEDF, artículo 357).

Cómputos distritales y de delegación

En cada consejo distrital del IEDF se van sumando los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas,⁶⁹ siguiendo el orden de llegada de los paquetes electorales, de la siguiente forma:⁷⁰

- Quien preside el consejo extrae las actas y hace del conocimiento de las y los integrantes los resultados, primero de la elección de jefe(a) delegacional y después de la de diputados(as) de mayoría relativa.
- La Secretaría del Consejo los asienta.
- Si en las actas se detectan errores o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, si no está el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o si el acta es ilegible, al finalizar la recepción de los paquetes se hace el cómputo de casilla ante Consejo Distrital.⁷¹
- Igualmente, cuando hayan llegado todos los paquetes, se hace escrutinio y cómputo de los paquetes que soliciten los partidos políticos, las coaliciones o las y los candidatos independientes.
- De estos cómputos se deja constancia en el acta de la sesión, así como de cualquier incidente durante la misma.

⁶⁹ CIPEDF, artículo 364.

⁷⁰ CIPEDF, artículo 365.

⁷¹ Véase también el artículo 366.

En el caso de la elección de diputaciones por representación proporcional, el cómputo distrital es la suma de los resultados de la elección de diputados(as) de mayoría relativa más los obtenidos en las casillas especiales en la elección de diputaciones de representación proporcional.

Si es necesario, en convenio con el INE se hace un intercambio de la documentación electoral de cada elección.⁷²

Concluido el cómputo distrital,⁷³ quien preside el consejo envía al Consejo Distrital cabecera de delegación los resultados de la elección de jefe(a) delegacional. Fija en el exterior de la sede del Consejo Distrital local los resultados de cada una de las elecciones locales en el distrito, para conocimiento de los ciudadanos.

Quien preside el consejo distrital conserva copia certificada de todas las actas y la documentación de los cómputos distritales. El IEDF tomará las medidas necesarias para el depósito y la salvaguarda de los paquetes electorales hasta la conclusión del proceso electoral, dentro del local del propio Consejo, asegurando las condiciones de seguridad, en presencia de representantes de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes.⁷⁴

El jueves siguiente a la jornada electoral, sesiona cada consejo distrital para expedir la constancia de mayoría a la fórmula que obtuvo el triunfo.

En el caso de la cabecera de delegación, también se realiza el cómputo total de la elección de jefe(a) delegacional y se expide la constancia a quien obtuvo mayor número de votos.⁷⁵ Igualmente, se publican los resultados en el exterior de la sede.

Cómputo total

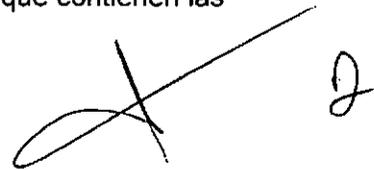
El sábado siguiente a la jornada electoral sesiona el Consejo General del IEDF para realizar el cómputo total de la elección de diputados(as) por el principio de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes. Estos resultados se publican también en el exterior de la sede. Quien ocupe la Secretaría Ejecutiva integra el expediente del cómputo con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las

⁷² CIPEDF, artículo 365, último párrafo.

⁷³ CIPEDF, artículo 367.

⁷⁴ CIPEDF, artículo 368.

⁷⁵ CIPEDF, artículo 369.



actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión.⁷⁶

A partir de las resoluciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal y, en su caso, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de ser necesario el IEDF rectificará los cómputos que resulten afectados y, en consecuencia, expedirá o cancelará las constancias de mayoría o asignación.⁷⁷

Antes de la instalación de la Asamblea Legislativa, el(la) consejero(a) presidente(a) del IEDF le presentará un informe del desarrollo y la conclusión del proceso electoral, acompañando copia certificada de las constancias de mayoría de las fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa y jefes delegacionales, así como de las constancias de asignación de las fórmulas de candidaturas para diputaciones de representación proporcional.⁷⁸

Medios de impugnación⁷⁹

La *Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal* (LPEDF) establece, entre otros, el sistema de los medios de impugnación que pueden promoverse en el Distrito Federal para garantizar:

- a) Que los actos y resoluciones electorales locales se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad;
- b) La constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos, acuerdos o resoluciones de quien sea titular de la Jefatura de Gobierno, de la Asamblea Legislativa, del Instituto Electoral [del Distrito Federal] o de cualquier otra autoridad local, para salvaguardar los resultados vinculantes de los procesos de participación ciudadana competencia del Tribunal;
- c) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; y
- d) La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Sistema de medios de impugnación

⁷⁶ CIPEDF, artículo 370.

⁷⁷ CIPEDF, artículo 371.

⁷⁸ CIPEDF, artículo 371.

⁷⁹ *Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal* (LPEDF), artículos 2, 21 y 22.

El sistema de medios de impugnación se integra por:

- a) El juicio electoral; y
- b) El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Juicio electoral⁸⁰

Es el medio de impugnación que tiene por objeto garantizar la constitucionalidad, la convencionalidad y la legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales locales, en los términos señalados en el CIPEDF y en la propia LPEDF. Asimismo, "será aplicable y procederá" fuera y durante los procesos electorales o de participación ciudadana ordinarios y extraordinarios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos⁸¹

Es un medio de impugnación que tiene por objeto la protección de los derechos político-electorales, cuando un ciudadano o ciudadana, por sí mismo(a) y en forma individual, haga valer presuntas violaciones, entre otros, a los derechos siguientes:

- a) Votar y ser votado
- b) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la ciudad
- c) Afiliarse libre e individualmente a las asociaciones políticas, siempre y cuando se hubieren reunido los requisitos constitucionales y los que se señalan en las leyes para el ejercicio de esos derechos

Delitos electorales del ámbito del Distrito Federal⁸²

Los delitos electorales son los actos u omisiones que atentan contra la transparencia y la legalidad de los procesos electorales. Pueden ser cometidos por ciudadanos, servidores públicos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, candidatos o funcionarios de

⁸⁰ LPEDF, artículos 76 a 84.

⁸¹ LPEDF, artículos 95 a 97.

⁸² *Código Penal para el Distrito Federal (CPDF)*, Título Vigésimo sexto, "Delitos contra la Democracia Electoral", artículos 351 a 360.

las agrupaciones políticas, integrantes de asociaciones civiles u organizadores de actos de campaña.

En relación con las elecciones federales deberás tener en cuenta la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*.⁸³

El *Código Penal para el Distrito Federal* (CPDF) establece cuáles son los **delitos contra la democracia electoral** y la penalización que corresponde a quien los cometa.

Entre otras, dicho Código indica sanciones y multas para quien:

Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley.
Vote más de una vez en una misma elección.
En la jornada electoral haga proselitismo o presione al electorado en el interior de las casillas, en las áreas aledañas o en la fila para sufragar, con el fin de orientar el sentido de su voto.
Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y la entrega de paquetes y documentación electoral o el adecuado ejercicio de las tareas electorales.
Recoja, sin causa justificada por la ley, credenciales para votar durante las campañas electorales o la jornada electoral.
Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.
En la jornada electoral viole a otro el secreto del voto.
Vote con una credencial para votar con fotografía de la que no sea titular.
En la jornada electoral coarte a un(a) votante su libertad para emitir el voto.
Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales.
Obtenga o solicite declaración firmada de un(a) votante acerca de la intención o el sentido de su voto.
Indebidamente impida la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.
Durante los ocho días previos a las elecciones y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.
Viole o altere paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales.

También se señalan sanciones para el(la) funcionario(a) electoral que:

No cumpla con las obligaciones propias de su encargo, en perjuicio del proceso electoral.
Obstruya el desarrollo normal de la votación.
Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.
No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales.
En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre el electorado y lo induzca de manera manifiesta a votar por determinado partido, candidatura o planilla, en el interior de la casilla o en la fila para sufragar.
Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado o impida su instalación.
Sin causa justificada expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un(a) funcionario(a) electoral, de representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes, o coarte los derechos que la ley les concede.
Permita o tolere que alguien emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
Propale, de manera pública, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
Altere, expida, sustituya, destruya o haga mal uso de documentos públicos electorales o archivos oficiales computarizados o relativos al registro de electores que corresponda.

⁸³ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014 y reformada mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión el 27 de junio de 2014.

Por lo que hace a funcionarios(as) partidistas, candidatos(as) o funcionarios(as) de las agrupaciones políticas, se sanciona a quien:

Ejerza presión sobre el electorado o lo induzca a la abstención o a votar por determinada candidatura, partido o planilla, en el interior de la casilla o en la fila para sufragar.
Realice propaganda electoral o actos de campaña mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.
Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre funcionarios(as) electorales.
Propale de manera pública noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
Impida la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.
Obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia.
Se exceda en el monto de los topes para gastos de campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección.
Aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios públicos para apoyar a un partido político o un candidato.

Respecto a personas servidoras públicas, se sanciona a quien:

Obligue a sus subordinados(as) a emitir sus votos en favor de un partido político, candidatura o planilla, o a la abstención.
Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias o exenciones, o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político, candidatura o planilla.
Destine, sin causa justificada, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo al apoyo de un partido político, candidatura o planilla.
Proporcione apoyo o preste algún servicio a algún partido político, candidatura o planilla, a través de sus subordinados(as), dentro del tiempo correspondiente a sus labores.
Realice o permita cualquier acto de campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley o instale, pegue, cuelgue, fije o pinte propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por los órganos de gobierno del Distrito Federal.
Se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún partido, candidatura o planilla, en contravención a las normas de la materia, durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral.

En el CIPEDF⁸⁴ se establecen faltas administrativas, así como los sujetos y las conductas sancionables.

Ejercicio de repaso

⁸⁴ CIPEDF, Libro Quinto, Sección Cuarta, artículos 376 a 380.

1. Toda la preparación de las elecciones, incluyendo la impresión de documentos y boletas para la elección de jefe(a) delegacional está a cargo del Instituto Nacional Electoral.

- a) Cierto. Así lo establece la reciente reforma constitucional.
- b) Cierto. En este proceso electoral sólo se elegirán cargos federales.
- c) Falso. En el Distrito Federal, como en cada entidad, existe un organismo público encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, que coadyuva en acuerdo con el INE en el desarrollo de las elecciones concurrentes.

2. En el Distrito Federal en 2015 se va a elegir gobernador(a).

- a) Cierto, aunque el cargo es realmente de titular de la Jefatura de Gobierno.
- b) Falso. Se elegirán diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y jefes(as) delegacionales.
- c) Falso. Se elegirán comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

3. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal está integrada únicamente por diputados(as) de mayoría relativa.

- a) Cierto, uno por cada uno de los 27 distritos electorales en que se divide para las elecciones locales.
- b) Cierto, uno por cada uno de los 40 distritos electorales uninominales en que se divide para las elecciones locales.
- c) Falso. Se elegirán 40 diputados(as) por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos uninominales y 26 por el de representación proporcional en una sola circunscripción plurinominal.

4. Las candidaturas comunes en el Distrito Federal son el equivalente de las postulaciones de las coaliciones.

- a) Falso. Se trata de dos figuras diferentes, aunque en el Distrito Federal no hay coaliciones.
- b) Falso. Corresponden a dos distintas formas para postular candidaturas de los partidos políticos.
- c) Cierto. Da lo mismo para el escrutinio y cómputo.

5. En las casillas especiales del Distrito Federal pueden votar para las elecciones locales todos los ciudadanos y las ciudadanas que no estén en su sección electoral.



- a) Cierto, pero solamente para diputaciones de representación proporcional, sin importar el distrito y la delegación en que se encuentren.
- b) Falso. Tienen que ir a sufragar a la casilla que les corresponde, porque es una entidad pequeña.
- c) Cierto. Para todos los cargos que están en contienda, según el distrito y la delegación en que se encuentren.

6. Durante el desarrollo de la votación no es necesario llenar ningún apartado del *Acta de la jornada electoral 2015* de la elección local.

- a) Cierto. El acta sólo tiene dos grandes secciones, la de instalación de la casilla y la de cierre de la votación.
- b) Falso. Hay en el acta un espacio para anotar si hay incidentes durante la votación.
- c) Cierto. En caso de incidentes, deben asentarse en el acta de incidentes.

7. El paquete electoral del Distrito Federal contiene dos expedientes de casilla.

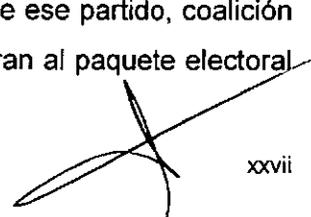
- a) Falso. El expediente electoral y el paquete electoral son dos nombres de la misma cosa.
- b) Cierto. Hay que incluir copia del expediente de la elección federal, además del de la elección local.
- c) Cierto. Son el expediente de casilla para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y el expediente de casilla de la elección de jefe(a) delegacional.

8. La tarea de observadores y observadoras electorales y de quienes representan partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes termina cuando se cierra la casilla y se les entrega copia de las actas.

- a) Falso. Todavía les queda la obligación de presenciar los cómputos distritales, tanto del INE como del IEDF.
- b) Falso. Pueden acompañar la entrega de los paquetes electorales y acudir a las sedes de los consejos tanto del INE como del IEDF.
- c) Cierto. Lo que sigue es informar sobre la jornada electoral a sus órganos directivos.

9. Si no acude a la casilla algún(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente, las copias de las actas que le corresponderían se desechan.

- a) Falso. Se entregan a quien funja como representante general de ese partido, coalición o candidatura independiente que así lo solicite, o bien se integran al paquete electoral con todo el material sobrante.


xxvii

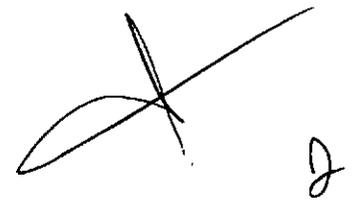
- b) Cierto. Más todavía, si no hay quien represente las distintas candidaturas la casilla no puede clausurar sus trabajos.
- c) Falso. Se mandan por correo certificado al comité ejecutivo nacional del respectivo partido.

10. Realizar actos de proselitismo en una casilla, en las áreas aledañas o en la fila para votar es un delito electoral si quien lo hace está representando un partido político.

- a) Falso. Es un delito electoral si se trata de la conducta de personas servidoras públicas.
- b) Falso. Quienes representan a los partidos consideran que es parte de sus derechos político-electorales.
- c) Falso. Ninguna persona o grupo, independientemente de su filiación política, ocupación o razón por la que se encuentre en la casilla, debe, durante la jornada electoral hacer proselitismo o presionar al electorado dentro o cerca de la casilla para que vote en un sentido u otro.

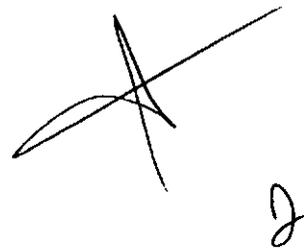
[Respuestas

1: c; 2: b; 3: c; 4: b; 5: c; 6: b; 7: c; 8: b; 9: a; 10: c]



Adenda 2. Propuesta de contenidos relativos al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para la capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única

Adenda 2.1. Para el cuadernillo de la capacitación

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Propuesta de contenidos relativos al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para la capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única

Para el cuadernillo de la capacitación

Objetivo:

Proveer a funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla Única de información básica relativa a las principales particularidades de las elecciones locales del Distrito Federal.

Alcance:

Este documento presenta contenidos generales para la primera etapa de capacitación. La información específica y detallada relativa al llenado de actas y al escrutinio y cómputo en la casilla se expondrá en la segunda etapa de capacitación, con apoyo de los materiales que se elaboren para los simulacros.

Elecciones concurrentes

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia político-electoral. Estos cambios afectaron las elecciones del Distrito Federal, entre otras razones porque se realizan al mismo tiempo que las elecciones federales. Por ello se conocen como elecciones concurrentes. Sin embargo, es importante tener la claridad de que se trata de dos procesos electorales diferenciados.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), organismo público local electoral, de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Si bien para los procesos electorales 2014-2015 la coordinación es tarea del Instituto Nacional Electoral (INE), en acuerdo con éste el IEDF realiza diversas funciones de preparación (por ejemplo, entre muchas otras, el

registro de candidatos y el diseño y la impresión de las boletas, las actas y otros materiales electorales para la elección local). Después de la jornada electoral, en los consejos distritales y el Consejo General del propio IEDF se llevarán a cabo los cómputos totales y se expedirán las declaraciones de validez así como las constancias de asignación respectivas.

Con base en las modificaciones legales mencionadas,⁸⁵ el INE se ha hecho cargo de la capacitación electoral, de la ubicación de las casillas y de la designación de funcionarios de la mesa directiva, pues se decidió que en este proceso electoral 2014-2015⁸⁶ la recepción y el conteo de todos los votos para los distintos cargos que están en competencia se harán en una casilla única.

No está de más señalar que los procesos electorales en la Ciudad de México se rigen por el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* (EGDF) y por el *Código Electoral del Distrito Federal* (CIPEDF).⁸⁷

Geografía electoral del Distrito Federal

Para la elección de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la entidad se divide en 40 distritos electorales uninominales. Esta división la determina el Consejo General del INE.⁸⁸ Las secciones electorales son las mismas que se consideran para la elección federal.⁸⁹

Para la elección de 26 diputaciones por el principio de representación proporcional, todo el territorio de la Ciudad de México se considera **una sola circunscripción plurinominal**.

Delegaciones

El Distrito Federal cuenta con órganos político-administrativos para cada una de las 16 demarcaciones territoriales genéricamente llamadas delegaciones.⁹⁰ Sus titulares, denominados jefes(as) delegacionales, se eligen en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años.

⁸⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 41, base V.

⁸⁶ Acuerdo INE/CG100/2014, punto Primero.

⁸⁷ Están disponibles para su consulta en <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>

⁸⁸ CIPEDF, artículo 282.

⁸⁹ CIPEDF, artículo 283.

⁹⁰ EGDF, artículos 12, 87 y 104.



Cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015

- *Diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa.* Su función principal es hacer las leyes para los asuntos que tienen que ver directamente con la Ciudad de México. Son 40 por el principio de mayoría relativa (es decir, quien obtenga más votos en su distrito electoral local) y 26 por el principio de representación proporcional (lo que significa que la autoridad electoral asigna asientos en la Asamblea a las distintas fuerzas políticas de acuerdo con la votación que obtuvo cada una en todo el Distrito Federal).
- *Jefes(as) delegacionales.* Son titulares de las delegaciones; entre sus tareas principales están la prestación de los servicios públicos y la realización de obras. Se elige uno(a) por cada una de las 16 demarcaciones.

Para contender por una diputación a la Asamblea se postularán fórmulas de propietario(a) y suplente del mismo género. Adicionalmente, considerando el total de candidaturas postuladas por los partidos políticos, tanto para diputaciones por el principio de mayoría relativa como para jefaturas delegacionales, "en ningún caso podrán registrar más de 50% de un mismo género".⁹¹

A diferencia de las elecciones federales, en las que puede haber candidaturas postuladas por un único partido político o por una coalición de partidos políticos y candidaturas independientes, en el Distrito Federal también es posible que se registren *candidaturas comunes*. Esto es, que dos o más partidos políticos, sin establecer una coalición, pueden postular a la misma persona, lista o fórmula. Para ello realizan un convenio que señala las aportaciones de cada uno para los gastos de la campaña, y de estos gastos deben informar por separado.⁹²

Las candidaturas comunes son una particularidad de las elecciones en el Distrito Federal.

⁹¹ CIPEDF, artículo 296.

⁹² CIPEDF, artículo 244. Se puede ver también el artículo 85 de la *Ley General del Partidos Políticos*.

Funciones específicas durante la jornada electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015

Considerando que se trata de procesos electorales concurrentes y que se instalarán **casillas únicas**, las mesas directivas se integrarán con un(a) presidente(a), dos secretarios(as), tres escrutadores(as) y tres suplentes generales. Durante la jornada electoral quienes cumplan las funciones de **segundo(a) secretario(a)** y **tercer(a) escrutador(a)** se encargan de las tareas relativas a la elección del Distrito Federal.⁹³

Antes de describir cada paso de la jornada electoral, vale la pena señalar algo respecto a algunas casillas un tanto diferentes a las básicas y contiguas de cada sección electoral:

- **Casilla extraordinaria**

Para recibir voto del electorado que resida en una sección que por sus condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales hagan difícil su acceso a un mismo sitio, se instalarán casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. **Su funcionamiento será igual al de la casilla convencional**, salvo que se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de quienes habitan en la zona geográfica en que se instalen dichas casillas.⁹⁴

Las mesas directivas de casillas extraordinarias estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos que sean residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.⁹⁵

- **Casilla especial**

Para recibir el voto del electorado que se encuentran transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas del INE, determinarán la instalación de casillas especiales.⁹⁶

No se podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de quienes integren las mesas directivas de casilla correspondientes y sean representantes ante las mismas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.

1. Como parte de la instalación de la casilla, quien cumpla las funciones de segundo(a) secretario(a) debe realizar las siguientes actividades:⁹⁷

- En presencia de quienes sean representantes de los partidos políticos y las candidaturas, así como de quienes ejerzan la observación electoral, **cuenta una por una las boletas** de la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y las de la elección de jefe(a) delegacional.

⁹³ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), artículos 86, 87 y 253; CIPEDF, artículo 336; Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numerales 4 y 6.

⁹⁴ LGIFE, artículo 253, numeral 5.

⁹⁵ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (INE/CG229/2014), considerando 25.

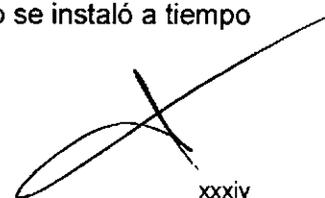
⁹⁶ LGIFE, artículo 258, numeral 1.

⁹⁷ LGIFE, artículo 86, inciso b; Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

- Llena el primer apartado del *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales con los datos de la sección electoral, el distrito electoral, la delegación y el tipo de casilla (esos datos se pueden copiar del *Nombramiento de funcionario de casilla única*).
- Llena el apartado "Instalación de la casilla" de la siguiente manera:
 - Escribe los datos **completos** de la ubicación de la casilla (calle, número, colonia, localidad o lugar) y la hora en que comenzó la instalación. También, si es necesario, las causas por las que esa ubicación es distinta de la aprobada por el Consejo Distrital.
 - Anota el nombre de los(as) funcionarios(as) de la Mesa Directiva que estén presentes durante la instalación de la casilla. Marca con una cruz si se trata del funcionario(a) propietario(a), el(la) suplente o si es alguien que estaba en la fila. Enseguida, les pide que firmen.
 - Escribe, primero con número y luego con letra, la cantidad de boletas recibidas para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y para la de jefe(a) delegacional.
 - Anota los números de folio inicial y final de las boletas recibidas para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y para la de jefe(a) delegacional. Si los folios no son continuos, hay un segundo recuadro.
 - Anota, con número primero y con letra después, el total de ciudadanos y ciudadanas incluidos(as) en la lista nominal.
 - Hace lo mismo respecto al total de ciudadanos y ciudadanas en la lista nominal adicional, que es la que contiene las resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - Si alguna persona que represente algún partido político, coalición o candidatura independiente firmó o selló las boletas, se señala en el espacio correspondiente.
 - Marca sí o no para responder a las preguntas sobre haber comprobado que las urnas estaban vacías y que se colocaron a la vista de todas las personas presentes.

El cuidado en el llenado de las actas es de suma importancia para aportar **certeza** a la votación. Es fundamental proporcionar **toda** la información solicitada.

- De ser el caso, llena el **apartado de incidentes** durante la instalación. Por ejemplo, si hubo sustitución de funcionarios(as) de casilla o si la casilla no se instaló a tiempo y por qué. Además se anota en el **acta de incidentes**.



 xxxiv

Un incidente es un hecho que los(as) funcionarios(as) de casilla o quienes representen algún partido político, coalición o candidatura independiente consideran necesario registrar por la importancia que pudiera tener para la votación.

- Escribe el nombre de cada representante de partido político, coalición o candidatura independiente que estuvo presente durante la instalación de la casilla. Les pide que firmen. Pueden hacerlo bajo protesta, señalando la causa. Si alguno se niega a firmar, se anota como incidente.⁹⁸
- Primero con número y luego con letra, asienta la hora en que inició la votación.

Materiales y aditamentos para personas con discapacidad

El IEDF ha desarrollado materiales y aditamentos de apoyo, utilizados en diversos procesos electivos anteriores. Entre los que se pueden ofrecer a personas con discapacidad motriz o visual para facilitar el ejercicio del voto están:

- Mascarillas impresas en sistema Braille, etiquetas impresas en el mismo sistema adheridas a la urna y embudo para urna, de modo que las personas con discapacidad visual puedan sufragar en secreto y depositar por sí mismas sus boletas en la urna. Asimismo, se utilizan lupas Fresnel para votantes con problemas visuales más leves.
- Sello "X" con sujetador, a fin de que a las personas con discapacidad en extremidades superiores se les facilite el marcado del voto. El embudo para urna también simplifica a personas con escaso control motriz fino la tarea de introducir sus boletas.
- Cancel modular para personas en sillas de ruedas o bajas de estatura, con clip sujetador de boletas para personas con escasa movilidad en las manos.

2. Durante el desarrollo de la votación, el(la) segundo(a) secretario(a):

- Llena la *Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía*.
- Si es necesario, llena el acta de incidentes y también el apartado para incidentes del *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales.
- Marca la credencial para votar de cada sufragante, pone líquido indeleble en su pulgar derecho y le devuelve la credencial. En esta tarea también colaboran los(as) escrutadores(as).
- Recibe de quienes representan partidos políticos o candidaturas independientes los escritos de incidentes relacionados con las elecciones en el Distrito Federal, si los presentan.

El(la) **tercer(a) escrutador(a)** apoya para armar urnas y mamparas, marcar la credencial de cada sufragante e impregnar con líquido indeleble su pulgar derecho

⁹⁸ CIPEDF, artículo 357.

cuando ha terminado de votar. Además, orienta sobre el lugar donde están el cancel y las urnas.⁹⁹

Durante el desarrollo de la votación tienen preferencia para votar sin hacer fila, si así lo solicitan, las personas con discapacidad, personas adultas mayores y las mujeres embarazadas.

3. Para el cierre de la votación el(la) segundo(a) secretario(a) llena el apartado correspondiente en el *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales, de la siguiente forma:¹⁰⁰

- Anota, primero con número y después con letra, la hora en que terminó la votación. También, si es el caso, marca el recuadro que explica la razón por la que no concluyó a las 6:00 p. m.
- Señala si se presentaron incidentes durante el cierre de la votación. Si los hubo, los describe breve y claramente, además de asentarlos en el acta de incidentes.
- Escribe el nombre de los(as) funcionarios(as) de la Mesa Directiva que estén presentes durante el cierre de la votación. Marca con una cruz si se trata del(la) funcionario(a) propietario(a), el(la) suplente o si es una persona que estaba en la fila. Enseguida, les pide que firmen.
- Anota el nombre de cada representante de partido político, coalición o candidatura independiente que estuvo presente durante el cierre de la votación. Les pide que firmen. Pueden hacerlo bajo protesta, señalando la causa. Si alguno(a) se niega a firmar, se anota como incidente.
- Anota el número de escritos de incidentes o de protesta que presentó cada partido político o representante de candidatura independiente.

4. El escrutinio y cómputo de las elecciones locales se realiza al mismo tiempo que el de la federal, primero para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y después para la de jefe(a) delegacional.¹⁰¹ Quien preside la casilla abre cada urna, saca

⁹⁹ LGIPE, artículo 87; *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

¹⁰⁰ LGIPE, artículo 287; CIPEDF, artículo 353.

¹⁰¹ LGIPE, artículo 289, numeral 2; CIPEDF, artículo 355.

las boletas y muestra a quienes estén presentes que la urna quedó vacía. Entonces, el(la) **tercer(a) escrutador(a)**:¹⁰²

- Cuenta, **dos veces**, el número de votantes (según la marca "VOTÓ 2015" en la lista nominal).
- Cuenta el número de quienes sufragaron por resolución del Tribunal Electoral, independientemente de que aparezcan o no en la lista nominal adicional.
- Cuenta a las y los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes y que votaron en esa casilla, si es que no pertenecían a esa sección electoral, por lo que su nombre no estaba en la lista nominal.
- Cuenta los votos salidos de cada una de las urnas de las elecciones locales.
- Si se encuentran boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, ya sea local o federal, se separan y computan en la elección respectiva.¹⁰³
- Clasifica y, **en voz alta**,¹⁰⁴ cuenta los votos válidos y los votos nulos de las elecciones locales.

Consideraciones para el escrutinio y cómputo de las elecciones del Distrito Federal

*Cada boleta extraída de la urna es un voto.
Puede ser válido o nulo, pero siempre cuenta como un voto.**

Un voto es **válido** cuando, sin lugar a dudas:¹⁰⁵

- Presenta una marca en un solo cuadro que contiene el nombre de un(a) candidato(a), lista o fórmula y el emblema del partido que lo postula o el nombre de un(a) candidato(a) independiente.
- Presenta marcas en los cuadros de más de uno de los partidos políticos **coaligados**, que postulan una sola candidatura, lista o fórmula. En este caso, el voto se considera **válido en los términos del CIPEDF**.¹⁰⁶
- Presenta marcas en los cuadros de más de uno de los partidos políticos que postulan una **candidatura, lista o fórmula en común**. En este caso, el voto se considera **válido en los términos del CIPEDF**.¹⁰⁷

Los votos que están en blanco o que se marcaron de manera distinta a las señaladas, son **nulos**.

Supletoriamente, se aplicará lo establecido en los artículos 288 a 291 de la LGIPE.

* En la segunda etapa de capacitación se realizarán ejercicios para el escrutinio y cómputo, con casos reales, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables.

El(la) segundo(a) secretario(a):¹⁰⁸

¹⁰² LGIPE, artículo 87; *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

¹⁰³ LGIPE, artículo 292 y CIPEDF, artículo 355, fracción V.

¹⁰⁴ CIPEDF, artículo 355, fracción V.

¹⁰⁵ CIPEDF, artículo 356.

¹⁰⁶ CIPEDEF, artículos 355 y 356, de acuerdo con lo resuelto para la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas y, en relación con ésta, la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas.

¹⁰⁷ CIPEDEF, artículo 356.

- Cancela, por medio de dos rayas diagonales con tinta,¹⁰⁹ las boletas que no se usaron y las cuenta, separadamente según la elección (de diputados(as) a la Asamblea Legislativa o de jefe(a) delegacional).
- Anota la información obtenida en el cuadernillo de operaciones y **verifica los datos**.
- Recibe los escritos de protesta si los presentan las y los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.
- Verificados los datos en el cuadernillo de operaciones, llena un **acta de escrutinio y cómputo para cada elección**, de la manera siguiente:
 - Escribe los datos de la sección electoral, el distrito electoral, la delegación y el tipo de casilla (se pueden copiar del *Nombramiento de funcionario de casilla única*).
 - Anota, primero con letra y después con número, el total de boletas (de cada elección, según el acta de que se trate) que no se utilizaron y que fueron canceladas.
 - Anota, primero con letra y después con número, la cantidad de personas que votaron y que aparecen con el sello "VOTÓ 2015" en la lista nominal, sumadas a quienes votaron por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - Escribe, primero con letra y después con número, el total de representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes que votaron en la casilla, si es que su nombre no estaba en la lista nominal.
 - Escribe, primero con letra y después con número, la suma de los dos renglones anteriores.
 - Anota, primero con letra y después con número, la cantidad total de boletas que se extrajeron de la urna de la elección respectiva (de diputados(as) a la Asamblea Legislativa o de jefe(a) delegacional).
 - Señala con una cruz si son iguales (o no) las dos últimas cantidades (es decir, la suma de todas las personas que votaron y la cuenta de las boletas que estaban en la urna).
 - Anota, primero con letra y luego con número:
 - La cantidad de votos que obtuvo cada partido político, en el caso de que esté marcado sólo un cuadro.

¹⁰⁸ Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

¹⁰⁹ CIPEDF, artículo 355, fracción I.

- La cantidad de votos que obtuvo cada candidatura o fórmula de una coalición, en el caso de que esté marcado más de un cuadro con los emblemas de los partidos coaligados.
- La cantidad de votos que obtuvo cada candidatura o fórmula común, en el caso de que esté marcado más de un cuadro con los emblemas de los partidos postulantes.
- La cantidad de votos que obtuvo cada candidatura o fórmula independiente.
- La cantidad de votos nulos.
- El total de los votos computados.
- Señala con una cruz si son iguales (o no) la suma de las boletas extraídas de la urna y el total de los votos computados.
- Asienta si se presentaron **incidentes** durante el escrutinio y cómputo, y los describe brevemente, además de incluirlos en el **acta de incidentes**.
- Escribe el nombre de cada funcionario(a) de la Mesa Directiva que estén presentes durante el escrutinio y cómputo. Marca con una cruz si se trata del(la) funcionario(a) propietario(a), el(la) suplente o si es alguien que estaba en la fila. Enseguida, les pide que firmen.
- Anota el nombre de cada representante de partido político, coalición o candidatura independiente que estuvo presente durante el escrutinio y cómputo. Les pide que firmen. Pueden hacerlo bajo protesta, señalando la causa. Si alguno se niega a firmar, se anota como incidente.
- Anota el número de escritos de incidentes o de protesta que presentó cada partido político o representante de candidatura independiente durante el escrutinio y cómputo.

*Todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que actuaron en la casilla, deberán firmar las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.*¹¹⁰

- Anula las actas que no fueron utilizadas.
- Entrega una copia legible de cada acta de escrutinio y cómputo a cada representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente presentes durante el escrutinio y cómputo, o bien a los(as) representantes generales de los partidos que no estuvieron, si lo solicitan.

¹¹⁰ CIPEDF, artículo 357.

5. Quien preside la Mesa Directiva, con la colaboración del(la) segundo(a) secretario(a), integra el **expediente de casilla** de la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa con los siguientes elementos:¹¹¹

- El original del *Acta de la jornada electoral 2015* de la elección local
- El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa*
- Las actas de incidentes
- Los originales de los escritos de incidentes o protesta recibidos
- **En sobres por separado**, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa
- En su caso, la lista nominal de electores (según los lineamientos que expida el INE)¹¹²

Las actas de incidentes deben ser firmadas por cada representante de partidos políticos, de coaliciones y de candidaturas independientes. Pueden firmar bajo protesta, señalando la razón. Si alguien se niega a firmar, este hecho también debe anotarse como incidente.

Enseguida integra el **expediente de casilla de la elección de jefe(a) delegacional** con los siguientes elementos:

- La primera copia del Acta de la jornada electoral 2015 de la elección local
- El *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de jefe delegacional*
- **En sobres por separado**, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para la elección de jefe(a) delegacional

Con la colaboración del(la) segundo(a) secretario(a) ambos expedientes de casilla se guardan en el **paquete electoral** de la elección local, en cuya envoltura firmará cada integrante de la Mesa Directiva de Casilla y representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente que desee hacerlo.¹¹³

Al exterior del paquete se adhiere un sobre en el que se guarda la segunda copia de cada una de las dos actas de escrutinio y cómputo.¹¹⁴

¹¹¹ CIPEDF, artículo 358.

¹¹² CIPEDF, artículo 358, párrafo tercero.

¹¹³ LGIPE, artículo 295, numeral 4.

¹¹⁴ CIPEDF, artículo 358.

A large, stylized handwritten signature is written in black ink. To its right, there are two smaller, handwritten characters that appear to be initials, possibly 'D' and 'J'.

6. Para el cierre de la casilla, el(la) segundo(a) secretario(a).¹¹⁵

- Llena el cartel de resultados de la votación local en la casilla, que quien preside debe firmar y colocar en un lugar visible del exterior de la propia casilla.
- Llena la constancia de clausura de casilla de las elecciones locales.

“La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que deseen hacerlo, recibiendo, estos últimos, copia de la misma”.¹¹⁶

- Entrega una copia legible del *Acta de la jornada electoral 2015* de las elecciones locales a cada representante de partido político, de coalición o de candidato independiente que actuó en la casilla, o bien a los representantes generales de los partidos que no estuvieron durante la jornada en dicha casilla, si lo solicitan.
- Llena el *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes*.

El(la) tercer(a) escrutador(a) apoya para desarmar el cancel y las urnas.

7. Quien preside la Mesa Directiva, bajo su responsabilidad, hace llegar el **paquete electoral** de la elección local a la dirección distrital del IEDF que corresponda al domicilio en que se instaló la casilla.¹¹⁷ Puede hacerlo personalmente o a través de los mecanismos de recolección establecidos por los órganos electorales, o bien designar para esta tarea a cualquiera de las y los funcionarios de la casilla. La entrega puede ser acompañada por quienes representen a los partidos políticos o candidaturas independientes que deseen hacerlo.¹¹⁸ De esta entrega debe obtener un recibo que señale la hora en que el paquete fue entregado.¹¹⁹

Incidentes

¹¹⁵ *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

¹¹⁶ CIPEDF, artículo 360.

¹¹⁷ *Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015* (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

¹¹⁸ CIPEDF, artículo 361.

¹¹⁹ CIPEDF, artículo 363, fracción II.

Además de lo indicado por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la normatividad local prevé posibles incidentes, de los cuales debes tener información.

No está de más insistir en que un incidente es un hecho que se considera necesario registrar por la importancia que pudiera tener para la votación. De esta manera, corresponde a quien preside la Mesa Directiva tomar las decisiones necesarias, y al(a) **segundo(a) secretario(a)**, anotar en el *Acta de la jornada electoral 2015* de la elección local todos los incidentes que ocurran y describirlos de manera breve y lo más clara posible. Adicionalmente, aunque parezca repetitivo, es indispensable que se detallen en las **actas de incidentes**.¹²⁰

A continuación se describen algunos de los incidentes más comunes que pueden ocurrir en el transcurso de la jornada electoral. Asimismo, con fundamento en el CIPEDF, se proporcionan algunas indicaciones para atenderlos y, con ello, facilitar la actuación en la casilla.

Incidentes más comunes durante la jornada electoral

Alguien pretende que no se instale la casilla.	Quien preside la Mesa Directiva, como autoridad electoral, tiene facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública si una o más personas interfieren en la instalación de la casilla. Para ello, puede solicitar el apoyo del(de la) capacitador(a)-asistente electoral (CAE) o del funcionariado del consejo distrital. Además, es importante informar al consejo distrital (CIPEDF, artículos 336 y 350).
La casilla se instala en lugar distinto al aprobado.	Este cambio puede hacerse únicamente cuando: a) el local que se había dispuesto no existe; b) el local está cerrado o clausurado; c) las condiciones del local no permiten asegurar la libertad y el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores, de personas con discapacidad o adultos mayores; La nueva ubicación de la casilla debe estar en la misma sección electoral, en el lugar más cercano posible al originalmente dispuesto. Se debe colocar un aviso con los datos de la nueva ubicación en el exterior del lugar original. (CIPEDF, artículo 343)
No se dispone de la documentación y los materiales electorales, o se cuenta con ellos de manera incompleta (por ausencia de quien debía presidir la casilla).	Las y los funcionarios de la Mesa Directiva presentes lo informan al CAE, quien acude al domicilio de quien debía presidir para indagar la causa de su ausencia y, en su caso, llevar los materiales y la documentación faltantes.
Hay propaganda partidaria o de candidatos independientes a menos de 20 metros de distancia de la casilla.	Quien preside la Mesa Directiva manda a retirar, ocultar o borrar la propaganda. Para ello, puede solicitar los recursos materiales y humanos a la delegación correspondiente (CIPEDF, artículo 344).
Alguien pretende emitir su voto, pero no tiene credencial para votar	No puede votar , a menos que presente una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si éste es el

¹²⁰ Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014), numeral 6.

o no aparece en la lista nominal.	caso, debe mostrar una identificación oficial que contenga su fotografía (CIPEDF, artículos 278 y 279).
Se presenta una credencial alterada o que no pertenece al portador.	Quien preside la Mesa Directiva recoge la credencial para votar que tenga muestras de alteración o no pertenezca al ciudadano, y pone a disposición de las autoridades a quien la presente (CIPEDF, artículo 278).
Alguien altera el orden.	Quien preside la Mesa Directiva tiene la facultad de solicitar la intervención de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden (CIPEDF, artículo 350).
Una persona o un grupo intenta realizar actos de proselitismo durante la votación.	Si en la casilla o en la fila para votar una o más personas muestran propaganda electoral o realizan cualquier acto para que se emita el voto de cierta manera, quien preside puede retirarlo de la casilla. Para ello, incluso, puede solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública (CIPEDF, artículo 350).
Un(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente porta el emblema del partido, la coalición o la candidatura que representa en un tamaño mayor de 2.5 por 2.5 centímetros.	Quien preside le solicita que no lo use, y que porte el distintivo adecuado con la leyenda visible de "Representante". Si se niega, le pide que se retire de la casilla (CIPEDF, artículo 331).
Un(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente o representante general presenta escritos de incidentes.	Sin discusión, el(la) segundo(a) secretario(a) recibe tales escritos y los incorpora al expediente electoral de la casilla (CIPEDF, artículos 114 y 351).
Un(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente pretende desempeñar tareas que corresponden a la Mesa Directiva de Casilla.	Quien preside interviene para evitar que suceda. Puede, incluso, solicitar al(la) representante que se retire de la casilla (CIPEDF, artículo 332).
Se hacen presentes en la casilla funcionarios(as) del consejo distrital, notarios(as) públicos(as) o alguien que forma parte de la fuerza pública.	Quien preside puede autorizar el ingreso de funcionarios(as) o CAE cuando lo considere necesario para solucionar un incidente. De igual manera, puede llamar a un(a) notario(a) público(a) o fedatario(a) electoral cuando se requiera dar fe de alguna situación. Quienes formen parte de la fuerza pública deben acudir cuando se produzca algún incidente, pero sólo a petición expresa de quien preside de la casilla (CIPEDF, artículos 349 y 350).
No están presentes las y los representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes.	Es derecho de tales representantes estar presentes en la casilla durante la jornada electoral, sin embargo, su ausencia no afecta lo que debe hacerse. Las copias de las actas que correspondan a un partido político, coalición o candidatura independiente se pueden entregar quien funja como representante general si así lo solicita (CIPEDF, artículo 332).
Se encuentran en una urna boletas de otras elecciones.	Se separan y se computan en la elección respectiva (CIPEDF, artículo 355).
Un(a) o más representantes de partido político, de coalición o de candidatura independiente se niegan a firmar las actas o las firman bajo protesta.	Firmar bajo protesta es su derecho, señalando los motivos. En caso de que se nieguen a firmar, el(la) segundo(a) secretario(a) anota el hecho en el apartado "Incidentes" del acta de la jornada electoral y en las actas de incidentes (CIPEDF, artículo 357).



Delitos electorales del ámbito del Distrito Federal¹²¹

Los delitos electorales son los actos u omisiones que atentan contra la transparencia y la legalidad de los procesos electorales. Pueden ser cometidos por ciudadanos, servidores públicos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, candidatos o funcionarios de las agrupaciones políticas, integrantes de asociaciones civiles u organizadores de actos de campaña.

En relación con las elecciones federales deberás tener en cuenta la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*.¹²²

El *Código Penal para el Distrito Federal* (CPDF) establece cuáles son los **delitos contra la democracia electoral** y la penalización que corresponde a quien los cometa.

Entre otras, dicho Código indica sanciones y multas para quien:

Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley.
Vote más de una vez en una misma elección.
En la jornada electoral haga proselitismo o presione al electorado en el interior de las casillas, en las áreas aledañas o en la fila para sufragar, con el fin de orientar el sentido de su voto.
Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y la entrega de paquetes y documentación electoral o el adecuado ejercicio de las tareas electorales.
Recoja, sin causa justificada por la ley, credenciales para votar durante las campañas electorales o la jornada electoral.
Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.
En la jornada electoral viole a otro el secreto del voto.
Vote con una credencial para votar con fotografía de la que no sea titular.
En la jornada electoral coarte a un(a) votante su libertad para emitir el voto.
Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales.
Obtenga o solicite declaración firmada de un(a) votante acerca de la intención o el sentido de su voto.
Indebidamente impida la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.
Durante los ocho días previos a las elecciones y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.
Viole o altere paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales.

También se señalan sanciones para el(la) funcionario(a) electoral que:

No cumpla con las obligaciones propias de su encargo, en perjuicio del proceso electoral.
Obstruya el desarrollo normal de la votación.
Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.
No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales.
En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre el electorado y lo induzca de manera manifiesta a votar por determinado partido, candidatura o planilla, en el interior de la casilla o en la fila para sufragar.
Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en

¹²¹ *Código Penal para el Distrito Federal* (CPDF), Título Vigésimo sexto, "Delitos contra la Democracia Electoral", artículos 351 a 360.

¹²² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014 y reformada mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión el 27 de junio de 2014.



2

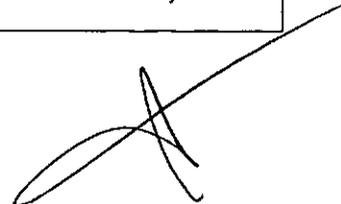
lugar distinto al legalmente señalado o impida su instalación.
Sin causa justificada expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un(a) funcionario(a) electoral, de representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes, o coarte los derechos que la ley les concede.
Permita o tolere que alguien emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
Propale, de manera pública, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
Altere, expida, sustituya, destruya o haga mal uso de documentos públicos electorales o archivos oficiales computarizados o relativos al registro de electores que corresponda.

Por lo que hace a funcionarios(as) partidistas, candidatos(as) o funcionarios(as) de las agrupaciones políticas, se sanciona a quien:

Ejerza presión sobre el electorado o lo induzca a la abstención o a votar por determinada candidatura, partido o planilla, en el interior de la casilla o en la fila para sufragar.
Realice propaganda electoral o actos de campaña mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.
Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre funcionarios(as) electorales.
Propale de manera pública noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
Impida la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.
Obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia.
Se exceda en el monto de los topes para gastos de campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección.
Aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios públicos para apoyar a un partido político o un candidato.

Respecto a personas servidoras públicas, se sanciona a quien:

Obligue a sus subordinados(as) a emitir sus votos en favor de un partido político, candidatura o planilla, o a la abstención.
Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias o exenciones, o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político, candidatura o planilla.
Destine, sin causa justificada, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo al apoyo de un partido político, candidatura o planilla.
Proporcione apoyo o preste algún servicio a algún partido político, candidatura o planilla, a través de sus subordinados(as), dentro del tiempo correspondiente a sus labores.
Realice o permita cualquier acto de campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley o instale, pegue, cuelgue, fije o pinte propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por los órganos de gobierno del Distrito Federal.
Se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún partido, candidatura o planilla, en contravención a las normas de la materia, durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral.



2

Ejercicio de repaso

1. Toda la preparación de las elecciones, incluyendo la impresión de documentos y boletas para la elección de jefe(a) delegacional está a cargo del Instituto Nacional Electoral.

- a) Cierto. Así lo establece la reciente reforma constitucional.
- b) Cierto. En este proceso electoral sólo se elegirán cargos federales.
- c) Falso. En el Distrito Federal, como en cada entidad, existe un organismo público encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, que coadyuva en acuerdo con el INE en el desarrollo de las elecciones concurrentes.

2. En el Distrito Federal en 2015 se va a elegir gobernador(a).

- a) Cierto, aunque el cargo es realmente de titular de la Jefatura de Gobierno.
- b) Falso. Se elegirán diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y jefes(as) delegacionales.
- c) Falso. Se elegirán comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

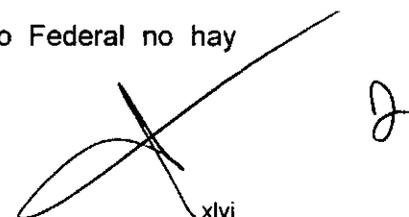
3. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal está integrada únicamente por diputados(as) de mayoría relativa.

- a) Cierto, uno por cada uno de los 27 distritos electorales en que se divide para las elecciones locales.
- b) Cierto, uno por cada uno de los 40 distritos electorales uninominales en que se divide para las elecciones locales.
- c) Falso. Se elegirán 40 diputados(as) por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos uninominales y 26 por el de representación proporcional en una sola circunscripción plurinominal.

4. Las candidaturas comunes en el Distrito Federal son el equivalente de las postulaciones de las coaliciones.

- a) Falso. Se trata de dos figuras diferentes, aunque en el Distrito Federal no hay coaliciones.

¹²³ CIPEDF, Libro Quinto, Sección Cuarta, artículos 376 a 380.



Handwritten signature and the number xlvii.

b) Falso. Corresponden a dos distintas formas para postular candidaturas de los partidos políticos.

c) Cierto. Da lo mismo para el escrutinio y cómputo.

5. En las casillas especiales del Distrito Federal pueden votar para las elecciones locales todos los ciudadanos y las ciudadanas que no estén en su sección electoral.

a) Cierto, pero solamente para diputaciones de representación proporcional, sin importar el distrito y la delegación en que se encuentren.

b) Falso. Tienen que ir a sufragar a la casilla que les corresponde, porque es una entidad pequeña.

c) Cierto. Para todos los cargos que están en contienda, según el distrito y la delegación en que se encuentren.

6. Durante el desarrollo de la votación no es necesario llenar ningún apartado del *Acta de la jornada electoral 2015* de la elección local.

a) Cierto. El acta sólo tiene dos grandes secciones, la de instalación de la casilla y la de cierre de la votación.

b) Falso. Hay en el acta un espacio para anotar si hay incidentes durante la votación.

c) Cierto. En caso de incidentes, deben asentarse en el acta de incidentes.

7. El paquete electoral del Distrito Federal contiene dos expedientes de casilla.

a) Falso. El expediente electoral y el paquete electoral son dos nombres de la misma cosa.

b) Cierto. Hay que incluir copia del expediente de la elección federal, además del de la elección local.

c) Cierto. Son el expediente de casilla para la elección de diputados(as) a la Asamblea Legislativa y el expediente de casilla de la elección de jefe(a) delegacional.

8. La tarea de observadores y observadoras electorales y de quienes representan partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes termina cuando se cierra la casilla y se les entrega copia de las actas.

a) Falso. Todavía les queda la obligación de presenciar los cómputos distritales, tanto del INE como del IEDF.

b) Falso. Pueden acompañar la entrega de los paquetes electorales y acudir a las sedes de los consejos tanto del INE como del IEDF.

c) Cierto. Lo que sigue es informar sobre la jornada electoral a sus órganos directivos.

9. Si no acude a la casilla algún(a) representante de partido político, de coalición o de candidatura independiente, las copias de las actas que le corresponderían se desechan.

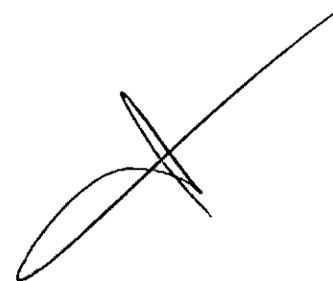
- a) Falso. Se entregan a quien funja como representante general de ese partido, coalición o candidatura independiente que así lo solicite, o bien se integran al paquete electoral con todo el material sobrante.
- b) Cierto. Más todavía, si no hay quien represente las distintas candidaturas la casilla no puede clausurar sus trabajos.
- c) Falso. Se mandan por correo certificado al comité ejecutivo nacional del respectivo partido.

10. Realizar actos de proselitismo en una casilla, en las áreas aledañas o en la fila para votar es un delito electoral si quien lo hace está representando un partido político.

- a) Falso. Es un delito electoral si se trata de la conducta de personas servidoras públicas.
- b) Falso. Quienes representan a los partidos consideran que es parte de sus derechos político-electorales.
- c) Falso. Ninguna persona o grupo, independientemente de su filiación política, ocupación o razón por la que se encuentre en la casilla, debe, durante la jornada electoral hacer proselitismo o presionar al electorado dentro o cerca de la casilla para que vote en un sentido u otro.

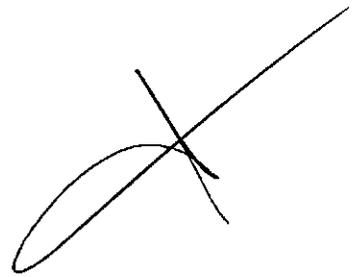
[Respuestas

1: c; 2: b; 3: c; 4: b; 5: c; 6: b; 7: c; 8: b; 9: a; 10: c]



2

Adenda 2.2. Para el rotafolio de la primera etapa de capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única

A handwritten signature consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line and a diagonal stroke.

2

Rotafolio de la primera etapa de capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única

Procesos electorales concurrentes

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia político-electoral. Estos cambios impactaron las elecciones del Distrito Federal, entre otras razones porque se realizan simultáneamente a las elecciones federales. Esto es, son elecciones concurrentes, y ahora se aplicarán nuevos lineamientos que apruebe el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)

Es el organismo público electoral local, de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, depositario de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

Para los procesos electorales 2014-2015 el IEDF, en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, realiza diversas funciones de preparación (por ejemplo, entre muchas otras, el registro de candidaturas y el diseño y la impresión de las boletas, las actas y otros materiales electorales para la elección local). Después de la jornada electoral, en los consejos distritales y el Consejo General del propio IEDF se llevarán a cabo los cómputos totales y se expedirán las declaraciones de validez así como las constancias de asignación respectivas.

Cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015

- *Diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa.* Su función principal es hacer las leyes para los asuntos que tienen que ver directamente con la Ciudad de México. Son 40 por el principio de mayoría relativa (es decir, quien obtenga más votos en su distrito electoral local) y 26 por el principio de representación proporcional (lo que significa que la autoridad electoral asigna asientos en la Asamblea Legislativa a las distintas fuerzas políticas de acuerdo con la votación que obtuvo cada una en todo el Distrito Federal).
- *Jefes(as) delegacionales.* Son titulares de las delegaciones; entre sus tareas principales están la prestación de los servicios públicos y la realización de obras. Se elige uno(a) por cada una de las 16 demarcaciones.

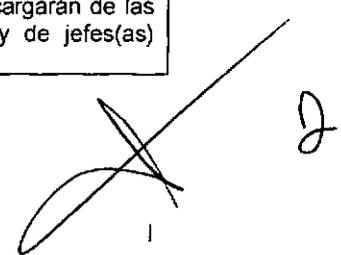
Las candidaturas a estos puestos de elección popular pueden ser postuladas por un único partido político, por una coalición de partidos políticos, por dos o más partidos políticos sin que medie coalición, en cuyo caso se les denomina candidaturas comunes, o bien ser candidaturas independientes.

Las candidaturas comunes son una particularidad de las elecciones en el Distrito Federal.

Mesa Directiva de Casilla Única

Con base en las modificaciones legales mencionadas, el Instituto Nacional Electoral determinó establecer una casilla única en la que se recibirán y contarán todos los votos para los distintos cargos que están en competencia, tanto para diputaciones federales como para gobernantes y representantes de la Ciudad de México.

En la Mesa Directiva el(la) segundo(a) secretario(a) y el(la) tercer(a) escrutador(a) se encargarán de las tareas relativas a las elecciones de diputados(as) a la Asamblea del Distrito Federal y de jefes(as) delegacionales.

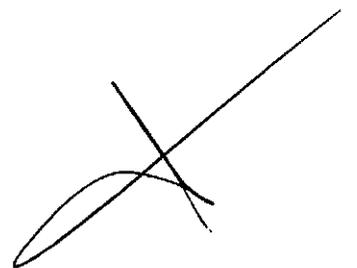


Breve descripción de las funciones de la Mesa Directiva de Casilla Única relativas a la elección local del Distrito Federal

Presidente(a)	Segundo(a) secretario(a)	Tercer(a) escrutador(a)
Preside los trabajos de la Mesa.	Cuenta las boletas recibidas para las elecciones locales.	Ayuda al(la) secretario(a) a marcar la credencial para votar y a poner líquido indeleble en el dedo pulgar derecho de cada votante.
Recibe la documentación y los materiales electorales.	Llena las actas de las elecciones locales durante la jornada electoral y las actas de incidentes.	
Verifica la identidad de quienes representen a los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, así como de quienes se hayan acreditado para funciones de observación electoral.	Marca la credencial para votar, impregna con líquido indeleble el pulgar derecho de cada votante, le devuelve su credencial.	
Mantiene el orden en la casilla.	Recibe los escritos de incidentes y protesta, si se presentan.	Orienta a cada votante sobre el lugar donde están el cancel y las urnas.
Entrega a cada votante una boleta por cada elección.	Inutiliza las boletas sobrantes con dos rayas diagonales con tinta.	Cuenta los votos extraídos de las urnas de las elecciones locales.
Declara cerrada la votación.	Anota los resultados en las hojas de operaciones para revisarlos antes de pasar los datos a las actas.	Clasifica y cuenta los votos válidos, los votos nulos y los votos para cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.
Vacía las urnas con los votos recibidos	Llena un acta de escrutinio y cómputo por cada elección y la constancia de clausura de la casilla.	Colabora en la integración de los expedientes de casilla de cada elección y del paquete electoral.
Fija el cartel con los resultados de las elecciones en el exterior de la casilla.	Entrega a quienes representan partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes copia de la documentación de la elección local.	Colabora para armar y desarmar urnas y cancelos.
Es responsable de la entrega de los paquetes electorales a los consejos distritales del INE y del IEDF.	Auxilia a quien preside en la integración de los expedientes de casilla de cada elección y del paquete electoral.	

2

Adenda 2.3. Funcionario, funcionaria de Mesa Directiva de Casilla Única: lo que debes saber sobre quienes desarrollan observación electoral

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' shape with a loop on the left side.

2

Funcionario, funcionaria de Mesa Directiva de Casilla Única: lo que debes saber sobre quienes desarrollan observación electoral

Son ciudadanas y ciudadanos mexicanos que se interesan en realizar labores de observación de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federal y locales.¹²⁴

La *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIFE) y en el Distrito Federal el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (CIPEDF)¹²⁵ les otorgan facultades para presenciar estos actos en cualquier lugar de la República Mexicana¹²⁶ y, en el Distrito Federal, presentarse durante la jornada electoral en las casillas y en los consejos, tanto del INE como del IEDF.

Para ello deben contar con una acreditación expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), además de contar con un gafete de identificación y mostrarlo a quien presida la Mesa Directiva de Casilla Única.¹²⁷

Recuerda que...

...durante la jornada electoral, las y los observadores pueden presenciar diversos actos y participar de cada uno de la siguiente manera:¹²⁸

Instalación de la casilla única	Pueden estar presentes en el lugar designado para instalar la casilla y observar cómo los funcionarios de la Mesa Directiva acomodan el mobiliario, arman los cancelos modulares y las urnas y levantan las actas que correspondan. Deben mostrar su acreditación y su gafete a quien presida la Mesa Directiva de Casilla Única.
Desarrollo de la votación	Pueden permanecer en la casilla y atestiguar el inicio de la votación, así como las circunstancias en las que ésta transcurre hasta el cierre.
Escrutinio y cómputo	Pueden observar el momento en el que las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla Única, de acuerdo con las atribuciones asignadas a cada quien, abren las urnas, extraen las boletas, las clasifican y las cuentan, hacen las operaciones aritméticas pertinentes y anotan los datos en el acta respectiva.
Fijación de los resultados de la votación en el exterior del inmueble en que se instaló la casilla	Pueden presenciar el llenado y la colocación del aviso de resultados de la votación obtenida en la casilla.
Clausura de la casilla	Pueden observar el momento en el que las y los funcionarios de la Mesa Directiva clausuran la casilla y anotan la hora en que ocurrió.
Lectura en voz alta de los resultados	Pueden presenciar la lectura en voz alta de los resultados en el Consejo

¹²⁴ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIFE), artículo 8, numeral 2.

¹²⁵ Artículos 333 a 335.

¹²⁶ *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electoral federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de Participación Ciudadana que se realicen* (Acuerdo INE/CG164/2014), puntos Primero y Décimo.

¹²⁷ LGIFE, artículo 217, numeral 1, inciso i.

¹²⁸ LGIFE, Artículo 217, numeral 1, inciso i; Acuerdo INE/CG164/2014, punto Décimo.

Finalmente, es importante que recuerdes que...

...las y los **observadores electorales y, en su caso, las asociaciones a las que pertenezcan**, desde el inicio y hasta el término de sus actividades, deben conducirse siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos con algún partido u organización política. Por lo tanto, el domingo 7 de junio de 2015, **no pueden**.¹²⁹

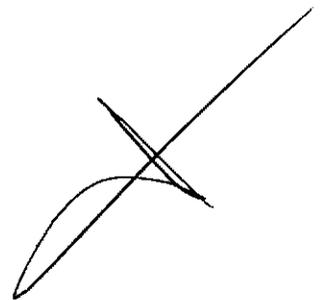
- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales (por ejemplo, a ti o a quienes integran la Mesa Directiva de Casilla Única) en el ejercicio de sus funciones ni interferir en el desarrollo de las mismas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo, manifestarse en favor de algún partido o candidatura o realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.
- Declarar el triunfo de algún partido político, coalición o candidatura.
- Declarar tendencias de la votación ni antes ni después de la jornada electoral.
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.

Presidente, presidenta de Mesa Directiva de Casilla Única:

Recuerda asegurarte de que las y los observadores electorales estén debidamente acreditados para realizar sus funciones en la casilla: verifica su identidad.

¹²⁹ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso e.

Adenda 2.4. Propuesta de contenidos relativos a la sensibilización y bienvenida a los ciudadanos

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' shape with a loop on the left side.

2

Propuesta de contenidos relativos a la sensibilización y bienvenida a los ciudadanos

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL DISTRITO FEDERAL 2014-2015

Bienvenida, ciudadana, bienvenido, ciudadano, al Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.

Procesos electorales concurrentes

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia político-electoral. Estos cambios impactaron las elecciones del Distrito Federal, entre otras razones porque se realizan simultáneamente a las elecciones federales. Esto es, son elecciones concurrentes, y ahora se aplicarán nuevos lineamientos que apruebe el Instituto Nacional Electoral (INE).

También, con fundamento en las modificaciones legales mencionadas,¹³⁰ el INE reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios(as) de la mesa directiva en este proceso electoral 2014-2015.¹³¹ Asimismo, con base en los artículos 82, párrafos primero y segundo, y 253 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (publicada el 23 de mayo de 2014), determinó establecer una casilla única en la que se recibirán y contarán todos los votos para los distintos cargos que están en competencia tanto para diputaciones federales como para gobernantes y representantes de la Ciudad de México.

Para ello, en acuerdo con el INE, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) realizará diversas funciones de preparación de la jornada electoral (por ejemplo, el diseño y la impresión de las boletas y otros materiales electorales). Después de la jornada electoral, en los consejos distritales y el Consejo General del propio IEDF se llevarán a cabo los cómputos totales y se expedirán las declaraciones de validez así como las constancias de asignación respectivas.

¹³⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 41, base V.

¹³¹ Acuerdo INE/CG100/2014, punto Primero.

Cargos de elección en el Distrito Federal

El domingo 7 de junio serán elegidos 16 jefes(as) delegacionales y 40 diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral de la entidad), además de otras 26 diputaciones por el principio de representación proporcional.¹³²

En el Distrito Federal, las candidaturas pueden registrarse de diferentes maneras:

- Postuladas por un partido político¹³³
- Postuladas por una coalición de partidos políticos¹³⁴
- Candidaturas comunes, postuladas también por dos o más partidos¹³⁵
- Candidaturas independientes¹³⁶

Ello refleja la pluralidad política y ciudadana en la entidad, y te da una idea de la importancia de que los votos se reciban y se cuenten debidamente.

La democracia y sus valores

Para el constante desarrollo de una democracia es necesaria la colaboración de todos. No basta con las leyes o las instituciones, se requiere de una ciudadanía que las haga valer para el beneficio de toda la sociedad.

El artículo 3º de la Constitución establece que la democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino que es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Así, en democracia el Estado, a través de los organismos electorales, garantiza el libre ejercicio del derecho de los ciudadanos de votar y ser votados, para elegir a quienes legislan y gobiernan mediante procesos electorales e impulsa su participación en la toma de decisiones.

En lo cotidiano, la democracia es también un sistema de vida en el que se reconoce la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas, y se propicia entre ellas una convivencia armónica con el ejercicio de valores como el diálogo, la igualdad, la legalidad, la libertad, la participación, la responsabilidad, el respeto, la tolerancia, el aprecio y

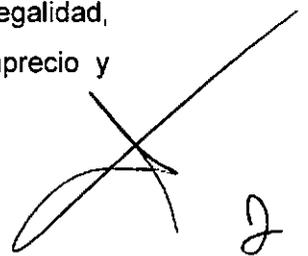
¹³² Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (CIPEDF), artículos 11, 13 y 14.

¹³³ CIPEDF, artículo 221, fracción IV.

¹³⁴ CIPEDF, artículo 238.

¹³⁵ CIPEDF, artículo 244.

¹³⁶ CIPEDF, artículo 223, fracción IX.



respeto por la diversidad, la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad, así como los ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

Ser ciudadano o ciudadana, ejercer los derechos ciudadanos, más allá de ir a votar cada tres años, significa también, entre otras acciones,

- solicitar al gobierno que rinda cuentas;
- organizarte para la libre expresión en asuntos políticos;
- ser parte del comité ciudadano de tu colonia o del consejo de tu pueblo;
- asistir a las asambleas ciudadanas;¹³⁷
- en general, participar en asuntos públicos de manera informada y responsable, con miras al bien común y con respeto a las leyes; y, claro,
- formar parte de una Mesa Directiva de Casilla.

Algunos de los valores democráticos son:

Diálogo	Es compartir juicios y opiniones con los demás, de manera tranquila y pacífica, con la finalidad de dar a entender nuestras necesidades y razones y, al mismo tiempo, con respeto, escuchar, conocer y entender las necesidades y razones de las otras personas para poder llegar a acuerdos.
Igualdad	Es reconocer y tratar de la misma manera a todas las personas, con respeto, sin importar aspecto físico, idioma, género, religión, edad, condición social o económica.
Legalidad	Es actuar con apego a las leyes y normas para el bienestar personal y colectivo.
Libertad	Es poder pensar, decidir, elegir y actuar, con respeto y de forma responsable, conforme nuestras propias opiniones sin presiones de otras personas.
Participación	Es tomar parte en los asuntos y necesidades de un grupo o comunidad para alcanzar un objetivo común, respetando siempre los derechos de los demás.
Responsabilidad	Es cuidar y asumir los resultados de nuestros actos y decisiones, tanto para nuestra propia persona como para los demás y para nuestro entorno.
Respeto	Es conducirnos con las demás personas reconociendo su dignidad como seres humanos, con los mismos derechos que nosotros.
Tolerancia	Es aceptar que los demás sean, piensen y actúen de forma diferente a la nuestra, aunque no estemos de acuerdo o no nos guste, reconociendo que todos los grupos humanos son diversos y que estamos obligados a respetar y aceptar mutuamente nuestras diferencias.

Tu participación como funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla

Desde el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) te invitamos a reflexionar sobre la importancia de tu participación como funcionario(a) en una casilla. Algunas buenas razones para ello son:

¹³⁷ La *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* establece 11 distintos instrumentos para ejercer tus derechos ciudadanos. Puedes consultarla en <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>

- Para conocer mejor cómo se desarrolla la elección de nuestros gobernantes y representantes.
- Para ser autoridad electoral durante la jornada electoral.
- Para recibir y contar los votos de tus vecinos y vecinas y aportar certeza a este proceso.
- Para invitar a otras personas a realizar sus actividades con honestidad y respeto.
- Para exigir que quienes nos gobiernan escuchen a la comunidad y se desempeñen con eficacia y responsabilidad.
- **Para contribuir a mejorar la democracia en nuestra ciudad y en nuestro país.**

En la casilla única podrías ser designado(a) como presidente(a), secretario(a), primer(a) o segundo(a) escrutador(a) o suplente general, que se encargarán de la elección de diputados(as) federales. También podrías ser segundo(a) secretario(a) o tercer(a) escrutador(a) para atender lo relativo a las elecciones de jefes(as) delegacionales y diputados(a) a la Asamblea del Distrito Federal. Muy brevemente, te describimos las funciones más importantes.¹³⁸

Modelo de casilla única

Presidente(a)	Segundo(a) secretario(a)	Tercer(a) escrutador(a)
Preside los trabajos de la Mesa.	Cuenta las boletas recibidas para las elecciones locales.	Ayuda al(la) secretario(a) a marcar la credencial para votar y a poner líquido indeleble en el dedo pulgar derecho de cada votante.
Recibe la documentación y los materiales electorales.	Llena las actas de las elecciones locales durante la jornada electoral y las actas de incidentes.	
Verifica la identidad de quienes representen a los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, así como de quienes se hayan acreditado para funciones de observación electoral.	Marca la credencial para votar, impregna con líquido indeleble el pulgar derecho de cada votante, te devuelve su credencial.	
Mantiene el orden en la casilla.	Recibe los escritos de incidentes y protesta, si se presentan.	Orienta a cada votante sobre el lugar donde están el cancel y las urnas.
Entrega a cada votante una boleta por cada elección.	Inutiliza las boletas sobrantes con dos rayas diagonales con tinta.	Cuenta los votos extraídos de las urnas de las elecciones locales.
Declara cerrada la votación.	Anota los resultados en las hojas de operaciones para revisarlos antes de pasar los datos a las actas.	Clasifica y cuenta los votos válidos, los votos nulos y los votos para cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.
Vacía las urnas con los votos recibidos	Llena un acta de escrutinio y cómputo por cada elección y la constancia de clausura de la casilla.	Colabora en la integración de los expedientes de casilla de cada elección y del paquete electoral.
Fija el cartel con los resultados de	Entrega a quienes representan	Colabora para armar y desarmar

¹³⁸ Modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (aprobado por Acuerdo INE/CG114/2014).

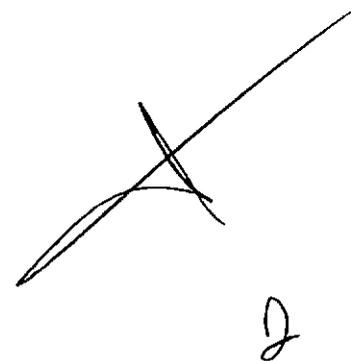
las elecciones en el exterior de la casilla.	partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes copia de la documentación de la elección local.	urnas y cancelas.
Es responsable de la entrega de los paquetes electorales a los consejos distritales del INE y del IEDF.	Auxilia a quien preside en la integración de los expedientes de casilla de cada elección y del paquete electoral.	

Todos los conocimientos necesarios para desempeñar estas tareas te serán impartidos y, de hecho, podrás practicar las funciones para las que seas designado antes del día de la elección, así que por ello no debes preocuparte. En este momento, lo que se requiere es tu decisión de colaborar, de dedicar algo de tu tiempo, y tu compromiso para ser parte del desarrollo democrático en el país y en el Distrito Federal.

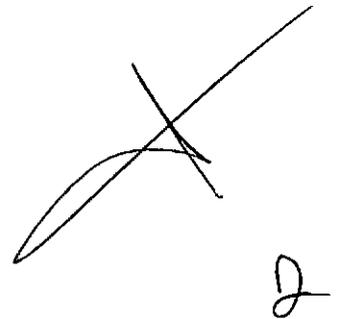
En democracia todos somos importantes: ¡participa!

Instituto Electoral del Distrito Federal

www.iedf.org.mx



Adenda 3. Propuesta de contenidos relativos al material informativo para quienes desarrollan observación electoral

A handwritten signature consisting of several overlapping, fluid strokes, likely representing the name of the author or reviewer.

Propuesta de contenidos relativos al material informativo para quienes desarrollan observación electoral

Material informativo para quienes desarrollan observación electoral

¡Bienvenida! ¡Bienvenido!

El constante perfeccionamiento de la democracia requiere la participación de toda la ciudadanía en diversos ámbitos de la vida pública, y la organización de elecciones es un momento de particular importancia.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia político-electoral. Con base en estas modificaciones, el Instituto Nacional Electoral (INE) reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarias y funcionarios de la mesa directiva.¹³⁹ Asimismo, estableció una casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en 2015.¹⁴⁰

I. El Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015

El 7 de junio de 2015 serán elegidos 16 jefes(as) delegacionales y 40 diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral de la entidad), además de otros 26 diputados(as) por el principio de representación proporcional.

Para ello, en acuerdo con el INE, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) realizará diversas funciones de preparación de la jornada electoral (por ejemplo, el diseño y la impresión de las boletas y otros materiales electorales) y en la casilla única se recibirán y contarán los votos de estas elecciones. Finalmente, en los consejos distritales, además del Consejo General del propio IEDF se llevarán a cabo los cómputos correspondientes y las declaraciones de validez respectivas.

¹³⁹ Acuerdo INE/CG100/2014, punto Primero.

¹⁴⁰ Acuerdo INE/CG114/2014.

II. Las y los observadores electorales

Las y los observadores electorales son **ciudadanas y ciudadanos mexicanos que se interesan** en atestiguar los procesos electorales federales y locales.¹⁴¹ Pueden hacerlo de forma individual o como parte de alguna organización.¹⁴² Pueden presenciar los actos de preparación de la elección o únicamente, si así lo prefieren, la jornada electoral y, en el Distrito Federal, presentarse en las casillas y en los consejos, tanto del IEDF como del INE.¹⁴³

La *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE) les otorga facultades para presenciar estos actos en cualquier lugar de la República Mexicana.¹⁴⁴ En concreto, para el Distrito Federal, su función está regida por el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (CIPEDF).¹⁴⁵

¡Ser observador(a) electoral es un derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos!¹⁴⁶

La función de las y los observadores electorales es muy importante porque:

- 1) favorece la confianza de la ciudadanía en la organización de las elecciones;
- 2) fortalece la confiabilidad de los resultados de la elección;
- 3) favorece la transparencia y atiende al principio de máxima publicidad en la realización de los procesos para la elección de representantes populares.¹⁴⁷

Para participar como observador(a) electoral en la elección del Distrito Federal necesitas cubrir los siguientes requisitos.¹⁴⁸

¹⁴¹ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), artículo 8, numeral 2.

¹⁴² LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso c.

¹⁴³ *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electoral federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de Participación Ciudadana que se realicen* (INE/CG164/2014), puntos Primero y Décimo.

¹⁴⁴ LGIPE, artículo 217, numeral 1, incisos f e i.

¹⁴⁵ CIPEDF, artículos 333 a 335.

¹⁴⁶ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso d, fracción I.

¹⁴⁷ *Acuerdo INE/CG164/2014*, considerando 54.

¹⁴⁸ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso d.

- 1) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de tus derechos civiles y políticos.
- 2) No ser ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- 3) No ser ni haber sido candidato(a) a ningún puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- 4) Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE, el IEDF o las propias organizaciones a las que pertenezcan quienes deseen realizar la observación, según los lineamientos y contenidos establecidos por el INE. Ambos órganos electorales podrán supervisar dichos cursos (el no hacerlo por causas no atribuibles a la organización no será razón para negar la acreditación). Deberás acudir a tantas capacitaciones locales como entidades quieras observar.

Consulta los calendarios de cursos y los domicilios de las oficinas en las páginas electrónicas
www.ine.mx
www.iedf.org.mx

Para registrarte:¹⁴⁹

- 1) Deberás presentar tu solicitud de acreditación, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril de 2015, personalmente o a través de la organización a la que pertenezcas, ante quien presida el Consejo Local o Distrital del INE o ante la dirección distrital del IEDF correspondiente a tu domicilio (o al de la organización a la que pertenezcas). Deberás acompañar tu solicitud con:

- Copia fotostática simple, por ambos lados, de tu credencial para votar con fotografía vigente o del comprobante de trámite realizado ante la oficina del Registro Federal de Electores.¹⁵⁰
- Original de la constancia de asistencia al curso de capacitación.
- En la propia solicitud habrás de declarar, bajo protesta de decir verdad, que cumples con los requisitos arriba numerados 2 y 3.¹⁵¹

Acude en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcas ante quien presida el Consejo Local o Distrital del INE o ante la dirección distrital del IEDF

¹⁴⁹ CIPEDF, artículo 334, y Acuerdo INE/CG164/2014, punto Tercero.

¹⁵⁰ Acuerdo INE/CG164/2014, punto Tercero, numeral 4, inciso A.

¹⁵¹ Acuerdo INE/CG164/2014, punto Tercero, numeral 4, inciso B.

correspondiente a tu domicilio o al de tu organización.¹⁵² Cuando se trate de una organización, el dirigente o representante presentará una lista de quienes se interesan en participar, además de las solicitudes individuales y los documentos comprobatorios mencionados.¹⁵³

Es conveniente que llames por teléfono al INE o al IEDF para corroborar qué documentos son necesarios.¹⁵⁴

- 2) El Consejo Local o Distrital del INE acordará lo que proceda en la sesión siguiente a la presentación de tu solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. De ello debe notificarte.¹⁵⁵

III. La observación electoral en las elecciones locales del Distrito Federal

Si tu solicitud es aprobada, podrás participar observando todas las etapas del proceso electoral ordinario 2014-2015. El proceso en el Distrito Federal incluye las siguientes:

Etapas del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 ¹⁵⁶	
Preparación de la elección	Inició con la sesión que el Consejo General del IEDF celebró el 7 de octubre de 2014 y concluirá al iniciar la jornada electoral, el domingo 7 de junio de 2015.
Jornada electoral	Dará comienzo el domingo 7 de junio a las 8:00 horas, cuando los funcionarios(as) de las mesas directivas de casilla única procedan a la instalación de las casillas. En ningún caso se podrá iniciar la votación antes de las 8:00 horas de ese día. Concluirá con la entrega de los paquetes electorales a los consejos distritales.
Cómputo y resultados de las elecciones	Iniciará con la recepción de los paquetes electorales en los consejos distritales. Concluirá con el cómputo de las distintas elecciones.
Declaratorias de validez	Iniciará cuando termine el cómputo de las elecciones. Concluirá con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones para diputaciones a la ALDF y para jefaturas delegacionales o, de ser el caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal en este tipo de elecciones.

Como observador(a) electoral debidamente acreditado, con respecto a las elecciones del Distrito Federal, puedes:¹⁵⁷

¹⁵² Acuerdo INE/CG164/2014, punto Tercero, numeral 1.

¹⁵³ Acuerdo INE/CG164/2014, punto Tercero, numeral 2.

¹⁵⁴ Los directorios están disponibles en las páginas electrónicas www.ine.mx y www.iedf.org.mx

¹⁵⁵ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso c.

¹⁵⁶ CIPEDF, artículo 277.

¹⁵⁷ LGIPE, artículo 217, numeral 1, incisos f, g, i, j.

- 1) Presenciar y asistir a las sesiones públicas del Consejo General y de los consejos distritales del IEDF.

Recuerda tener a la vista en todas tus actividades como observador tu acreditación e identificación con fotografía.

- 2) Solicitar al IEDF la información que requieras sobre el proceso electoral, siempre que no sea reservada o confidencial y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.¹⁵⁸
- 3) Presenciar en las casillas o en las sedes de los consejos correspondientes los actos de la jornada electoral, tales como:¹⁵⁹
 - instalación de la Mesa Directiva de Casilla Única
 - desarrollo de la votación
 - escrutinio y cómputo de la votación en la casilla única
 - fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla única
 - clausura de la casilla única
 - recepción de escritos de incidencias y protesta
- 4) Ejercer tu función de observación electoral en las elecciones de jefaturas delegacionales y diputaciones a la ALDF.
- 5) Después de la jornada electoral, asistir a las sesiones de cómputo de los consejos distritales y del Consejo General del IEDF para presenciar la lectura en voz alta de los resultados electorales.
- 6) Presentar ante las autoridades electorales, si lo consideras pertinente, un informe de las actividades desarrolladas, a más tardar el 31 de julio de 2015.¹⁶⁰

En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las y los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.¹⁶¹

Recuerda: Si perteneces a una organización, a más tardar 30 días después de la jornada electoral es necesario declarar el origen, el monto y la aplicación del financiamiento obtenido para actividades de observación electoral, en un informe al órgano técnico de fiscalización del INE.¹⁶²

Como observador(a) electoral no puedes ni debes:¹⁶³

¹⁵⁸ Acuerdo INE/CG164/2014, punto Décimo primero.

¹⁵⁹ LGIPE, artículo 217, inciso i.

¹⁶⁰ Acuerdo INE/CG164/2014, punto Décimo octavo.

¹⁶¹ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso j.

¹⁶² LGIPE, artículo 217, numeral 2 y Acuerdo INE/CG164/2014, punto Décimo noveno.

¹⁶³ LGIPE, artículo 217, numeral 1, inciso e, y Acuerdo INE/CG164/2014, punto Décimo séptimo).

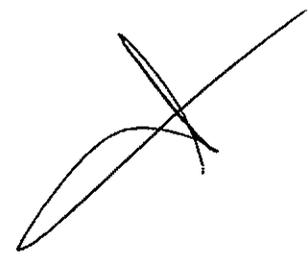
- Sustituir, obstaculizar o interferir en las funciones de las autoridades electorales.
- Actuar simultáneamente como representante de alguno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.¹⁶⁴
- Hacer proselitismo de cualquier tipo ni manifestarte en favor de algún partido o candidatura. En otras palabras, no realices ninguna actividad que pueda alterar la equidad de la contienda.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, las autoridades electorales, los partidos políticos o alguna candidatura.
- Declarar el triunfo de algún partido político o candidatura.
- Declarar tendencias de la votación.
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen que tenga que ver con las opciones que están sometidas a votación federal o local (partidos políticos o candidaturas).

En todo momento debes conducirte con imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con algún partido político o candidatura.¹⁶⁵

Uso indebido de tu acreditación¹⁶⁶

Si no te ajustas a las disposiciones establecidas por el INE, podrías ser sujeto de las siguientes sanciones:

- Amonestación pública
- Cancelación inmediata de tu acreditación
- Inhabilitación para ser acreditado(a) como observador(a) electoral en, por lo menos, dos procesos electorales federales o locales
- En caso de pertenecer a una organización, multa de hasta 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal



¹⁶⁴ Acuerdo INE/CG164/2014, punto Décimo tercero.

¹⁶⁵ LGIPE, numeral 1, inciso b.

¹⁶⁶ LGIPE, artículos 442, inciso e, y 456, numeral 1, inciso f; CIPEDF, artículos 335 y 376, fracciones I y II.



Delitos electorales del ámbito del Distrito Federal¹⁶⁷

Los delitos electorales son los actos u omisiones que atentan contra la transparencia y la legalidad de los procesos electorales. Pueden ser cometidos por la ciudadanía, personas servidoras públicas, funcionarios(as) electorales, funcionarios(as) partidistas, candidatos(as) o funcionarios(as) de las agrupaciones políticas, integrantes de asociaciones civiles u organizadores(as) de actos de campaña.

El *Código Penal para el Distrito Federal (CPDF)* establece cuáles son los **delitos contra la democracia electoral** y la penalización que corresponde a quien los cometa.

Entre otras, dicho Código indica sanciones y multas para quien:

Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley.
Vote más de una vez en una misma elección.
En la jornada electoral haga proselitismo o presione al electorado en el interior de las casillas, en las áreas aledañas o en la fila para sufragar, con el fin de orientar el sentido de su voto.
Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y la entrega de paquetes y documentación electoral o el adecuado ejercicio de las tareas electorales.
Recoja, sin causa justificada por la ley, credenciales para votar durante las campañas electorales o la jornada electoral.
Solicite votos por paqa, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.
En la jornada electoral viole a otro el secreto del voto.
Vote con una credencial para votar con fotografía de la que no sea titular.
En la jornada electoral coarte a un(a) votante su libertad para emitir el voto.
Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales.
Obtenga o solicite declaración firmada de un(a) votante acerca de la intención o el sentido de su voto.
Indebidamente impida la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.
Durante los ocho días previos a las elecciones y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.
Viole o altere paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales.

También se señalan sanciones para el(la) funcionario(a) electoral que:

No cumpla con las obligaciones propias de su encargo, en perjuicio del proceso electoral.
Obstruya el desarrollo normal de la votación.
Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.
No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales.
En ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre el electorado y lo induzca de manera manifiesta a votar por determinado partido, candidatura o planilla, en el interior de la casilla o en la fila para sufragar.
Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado o impida su instalación.
Sin causa justificada expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de un(a) funcionario(a) electoral, de representantes de partidos políticos, de coaliciones o de candidaturas independientes, o coarte los derechos que la ley les concede.
Permita o tolere que alguien emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se

¹⁶⁷ *Código Penal para el Distrito Federal (CPDF)*, Título Vigésimo sexto, "Delitos contra la Democracia Electoral", artículos 351 a 360.

introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
Propale, de manera pública, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
Altere, expida, sustituya, destruya o haga mal uso de documentos públicos electorales o archivos oficiales computarizados o relativos al registro de electores que corresponda.

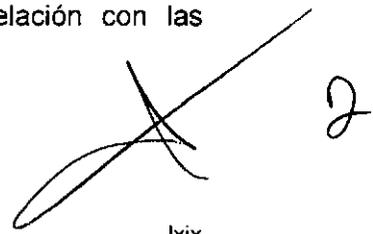
Por lo que hace a funcionarios(as) partidistas, candidatos(as) o funcionarios(as) de las agrupaciones políticas, se sanciona a quien:

Ejerza presión sobre el electorado o lo induzca a la abstención o a votar por determinada candidatura, partido o planilla, en el interior de la casilla o en la fila para sufragar.
Realice propaganda electoral o actos de campaña mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.
Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre funcionarios(as) electorales.
Propale de manera pública noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
Impida la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.
Obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia.
Se exceda en el monto de los topes para gastos de campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección.
Aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios públicos para apoyar a un partido político o un candidato.

Respecto a personas servidoras públicas, se sanciona a quien:

Obligue a sus subordinados(as) a emitir sus votos en favor de un partido político, candidatura o planilla, o a la abstención.
Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias o exenciones, o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político, candidatura o planilla.
Destine, sin causa justificada, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo al apoyo de un partido político, candidatura o planilla.
Proporcione apoyo o preste algún servicio a algún partido político, candidatura o planilla, a través de sus subordinados(as), dentro del tiempo correspondiente a sus labores.
Realice o permita cualquier acto de campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley o instale, pegue, cuelgue, fije o pinte propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por los órganos de gobierno del Distrito Federal.
Se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún partido, candidatura o planilla, en contravención a las normas de la materia, durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral.

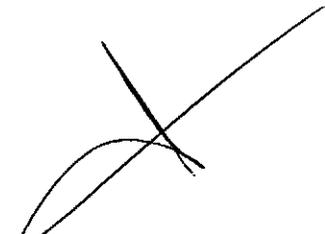
Dado que tu acreditación es válida para las elecciones en el Distrito Federal y federales concurrentes de los actuales procesos electorales 2014-2015, en relación con las



elecciones federales deberás tener en cuenta la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*.¹⁶⁸

Instituto Electoral del Distrito Federal
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
delegación Tlalpan, c. p. 14386, México, D. F.
Teléfono 54 83 38 00

www.iedf.org.mx



¹⁶⁸ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014 y reformada mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión el 27 de junio de 2014.

ERAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

OFICIO No. INE/DECEYEC/966/2014

México, D.F., a 22 de octubre de 2014

000001
AFL
2014 OCT 24 PM 12:17
LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

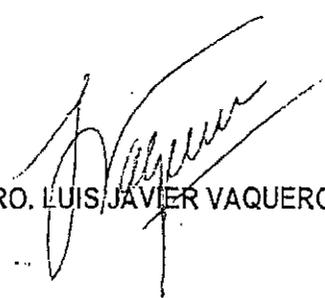
Estimado Lic. Velázquez Miranda

La elaboración de materiales didácticos para la capacitación a los capacitadores asistentes electorales, supervisores electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de las mesas directivas de casilla es una atribución legal del INE tanto para los procesos electorales federales como locales. En el marco del esquema de coordinación para el desahogo de la capacitación electoral a los actores anteriormente referidos en las entidades con elecciones concurrentes a la federal, se ha considerado la posibilidad de que los organismos públicos locales puedan elaborar, si lo consideran conveniente y de existir temas específicos locales que difieran de lo establecido en la Ley General, una adenda que verse sobre particularidades de la elección local en su entidad en los materiales didácticos dirigidos a supervisores y capacitadores asistentes electorales y en su caso, otra a los funcionarios de casilla.

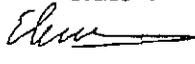
De ser el caso, dichas adendas deberán ser enviadas a la Junta Local Ejecutiva del INE en su entidad, la cual a su vez la remitirá a esta dirección ejecutiva para su respectiva validación, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO


MTRO. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA

c.c.p. | Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Consejo General.
Lic. María Elena Comejo Esparza. Directora de Capacitación Electoral.

MECE/LGMS


DECEYEC-2014			
TURNAR A: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN			
ELABORAR			
OFICIO	NO	SI PARA LA DIREC. EJEC.	CCP. LA COORD. GESTIÓN
FECHA PARA ENTREGAR: 10 NOV.			
CONOCIMIENTO:	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS: <input type="checkbox"/>			
PARA SU ATENCIÓN			
10 NOV. por los sistemas			

SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IEDF/2569/2014

México, D.F. a 29 de octubre de 2014

Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación
Presente.

Me refiero al oficio No. INE/DECEYEC/966/2014, signado por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del Instituto Nacional Electoral (INE), dirigido al Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda, donde solicita la elaboración y envío de la siguiente información:

- Una adenda que verse sobre las particularidades de la elección local que se incluya en los materiales didácticos del INE dirigidos a supervisores y capacitadores asistentes electorales y, en su caso, otra a los funcionarios de casilla.

Cabe mencionar que dicha información deberá enviarse a la Junta Local Ejecutiva del INE en esta entidad federativa, a más tardar, el próximo **30 de noviembre de 2014**.

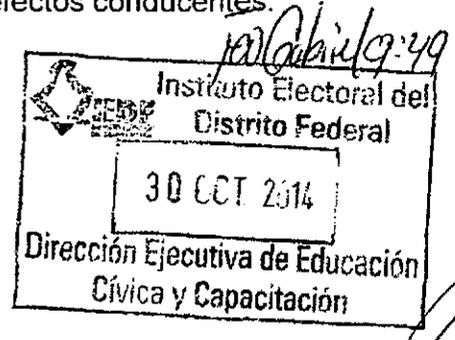
Por tal motivo, con fundamento en los artículos 65, 67, fracción XI, y 75, fracciones VII y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, le solicito elaborar los referidos documentos de capacitación en los términos indicados, y de ser necesario, se coordine con el responsable de la integración de dichos materiales en la DECEyEC del INE y en la Junta Local Ejecutiva del INE en esta entidad federativa para el desarrollo de los contenidos.

Por último, previo a su envío, los referidos materiales deberán ser puestos a consideración de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



- C.c.p.
- Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.
 - M.C. Carlos A. González Martínez. Consejero Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación. Para su conocimiento. Presente.
 - Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos. Para su conocimiento. Presente.
 - CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.
 - Archivo.

LEG/FDM

2